

ACTA NUMERO DIECIOCHO. – Sesión Plural en el salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico a las ocho horas del día catorce de septiembre del dos mil dieciocho, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar Sesión Ordinaria por el Concejo Municipal de San Juan Opico, fue convocada por la señora Alcaldesa Municipal a través de la Secretaria Municipal, pero por motivos de asistir a los eventos cívicos de los centros escolares de la ciudad no está presente al inicio de esta sesión proponiéndose que se nombre Alcaldesa Interina a la Síndica Licda. Berta Luz Aquino Canales, se somete a votación siendo aprobado por unanimidad por los presentes, se inicia con la asistencia de los miembros del Concejo Señores: Regidores propietarios: Lic. Roberto Enrique Aquino Figueroa, Sr. Héctor Julio Coto Alvarado, Sr. Álvaro Mauricio Castaneda, Licda. Areli Elizabeth Guardado Gallegos, Profa. Marta Alicia Mejía de Herrera, Sr. Paul Dalí Trejo Flores, Sr. José Adán Lemus Juárez, Sr. Hugo Arnulfo López Acosta, Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya; Regidores Suplentes: Sr. Juan Esteban Ayala Cornejo, Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón, Sr. José Efraín Henríquez Majano, Sra. Magdalena María Abrego. Se hace efectivo lo del Artículo cuarenta y uno del código municipal que en ausencia del propietario lo sustituirá un suplente por lo que se queda con voz y voto el Sr. Juan Esteban Ayala Cornejo, sustituyendo a la Licda. Berta Luz Aquino Canales; y el Sr. José Efraín Henríquez Majano, sustituyendo a la Sra. Gely Veralicé Rivas Argueta. Está presente la secretaria Municipal Claudia Beatriz Vásquez. Establecido el quórum, la señora alcaldesa interina declaró abierta la Sesión y se procede a desarrollar la agenda aprobada por unanimidad:

1.- Lectura de acta anterior.

Se procedió a dar lectura al acta anterior, siendo Aprobada por Unanimidad.

2.- Firmas de Cartas de Venta.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que hay demanda de la extensión de cartas de venta de la unidad de Visto Bueno en el tiangué Municipal de esta Alcaldía, que tradicionalmente se realiza todos los jueves de cada mes.
- II. Que en virtud del artículo cincuenta del Código Municipal en el que se manifiesta que la alcaldesa puede delegar a funcionario público para que firmen en su nombre previo acuerdo del Concejo.

Solicita:

1. Se delegue la facultad de firmar las cartas de venta de semovientes de la unidad de visto bueno de esta municipalidad al Regidor Sr. Juan Esteban Ayala Cornejo.
2. Se exonera de responsabilidad al regidor que firmara en el lugar de la alcaldesa y a la secretaria municipal del contenido de las cartas de venta que se emitan en esta alcaldía, ya que se firman en blanco y es responsabilidad de la persona que las realiza.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

3.- Solicitud de Deporte de la Colonia San Juan Bautista.

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud del Comité de Deporte de la Colonia San Juan Bautista del Cantón Chantusnene, de fecha trece de septiembre del corriente año en la que solicitan se les cambien lo autorizado como premio en el acta número catorce acuerdo número cinco de fecha uno de agosto del corriente año siendo lo aprobado un par de mayas y cuatro pelotas número cinco, por tres pelotas número cinco y doscientos dólares de los estados unidos de américa para papi futbol para la final del torneo de futbol que se realiza en dicha comunidad en el que participan ocho equipos.

Se solicita:

1. Autorizar los premios del torneo de papi football de la colonia san juan bautista, de esta jurisdicción; consiste en doscientos dólares de los estados unidos de américa en efectivo y tres pelotas de football número cinco para la premiación.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de doscientos dólares de los estados unidos de américa para el premio en efectivo del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte

como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico y de la compra de las tres pelotas de football.

Se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.

4.- Solicitud Oficina Jurídica.

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que, vista la oferta presentada por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA LA NUEVA ESPERANZA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la que se ofrece en venta a la Municipalidad de San Juan Opico, un inmueble identificado como LOTIFICACIÓN LA NUEVA ESPERANZA II, POLIGONO B, LOTE NÚMERO DOS, HACIENDA LAS GRANADILLAS, inscrito bajo la Matrícula TRES CERO UNO DOS CINCO OCHO DOS UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, de una extensión superficial de UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, en el cual funciona un puesto médico, una casa comunal y una casa de los Alcohólicos Anónimos, todos en beneficio de los habitantes del Cantón El Matazano, de esta jurisdicción.
- II. Que para iniciar el proceso de compraventa, se debe solicitar el valúo del inmueble, ante la Dirección General del Presupuesto, por lo que dentro de los requisitos se encuentra el Punto de Acta donde el Concejo Municipal determina y especifica de manera consistente la necesidad, justificación y el objetivo de la compra del inmueble, siendo las siguientes: NECESIDAD: Que en el inmueble, se encuentran construidas instalaciones de sistema mixto, donde funcionan: un puesto médico, una casa comunal y una casa de reuniones de los Alcohólicos Anónimos, todo lo cual lleva beneficio a los habitantes del Cantón El Matazano, de la jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por lo que debe protegerse la propiedad del inmueble para que se garantice la continuidad de los servicios que funcionan en el inmueble, por el interés de la Asociación Cooperativa La Nueva Esperanza de Responsabilidad Limitada, en poner en venta el inmueble identificado como LOTIFICACIÓN LA NUEVA ESPERANZA II, POLIGONO B, LOTE NÚMERO DOS, HACIENDA LAS GRANADILLAS, JURISDICCIÓN DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; JUSTIFICACION: Que la compra del inmueble, se centra en que en la Comunidad El Matazano no cuenta con

lugares para fomentar el bienestar integral de la población, en especial, en las áreas de convivencia familiar, promoción de la salud, bienestar para las familias, por lo que es de suma importancia la adquisición de este bien inmueble, para seguir fomentando el desarrollo social y la disminución de los índices de enfermedades comunes y preventivas; OBJETIVO: Fortalecer el servicio de salud, la convivencia, la capacitación, la cultura y el deporte, a través del apoyo en las remodelaciones y acondicionamientos de las instalaciones existentes, para tener un mayor impacto social en la comunidad El Matazano y las comunidades aledañas.

- III. Que de conformidad con el artículo 139 inciso tres, del Código Municipal, que establece que para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valúo de los mismos por peritos de la Dirección General del Presupuesto, quienes deberán realizarlo en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva. El precio no podrá exceder en un 5% al determinado por éstos.
- IV. Que la unidad jurídica por medio de dictamen solicita acordar iniciar el proceso de compraventa del inmueble identificado como Lotificación La Nueva Esperanza II, polígono B, lote número dos, hacienda las granadillas.

Por lo que, **se solicita:**

Acordar iniciar el proceso de compraventa del inmueble identificado como LOTIFICACIÓN LA NUEVA ESPERANZA II, POLIGONO B, LOTE NÚMERO DOS, HACIENDA LAS GRANADILLAS, de una extensión superficial de UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la Matrícula TRES CERO UNO DOS CINCO OCHO DOS UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, a nombre de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA LA NUEVA ESPERANZA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la solicitud de valúo ante la Dirección General del Presupuesto, determinando como necesidad, justificación y objetivo de la compraventa del inmueble, lo siguiente: NECESIDAD: Que en el inmueble, se encuentran construidas instalaciones de sistema mixto, donde funcionan: un puesto médico, una casa comunal y una casa de reuniones de los Alcohólicos Anónimos, todo lo cual lleva beneficio a los habitantes del Cantón El Matazano, de la jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por lo que debe protegerse la propiedad del inmueble para que se garantice la continuidad de los

servicios que funcionan en el inmueble, por el interés de la Asociación Cooperativa La Nueva Esperanza de Responsabilidad Limitada, en poner en venta el inmueble identificado como LOTIFICACIÓN LA NUEVA ESPERANZA II, POLIGONO B, LOTE NÚMERO DOS, HACIENDA LAS GRANADILLAS, JURISDICCIÓN DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; JUSTIFICACION: Que la compra del inmueble, se centra en que en la Comunidad El Matazano no cuenta con lugares para fomentar el bienestar integral de la población, en especial, en las áreas de convivencia familiar, promoción de la salud, bienestar para las familias, por lo que es de suma importancia la adquisición de este bien inmueble, para seguir fomentando el desarrollo social y la disminución de los índices de enfermedades comunes y preventivas; OBJETIVO: Fortalecer el servicio de salud, la convivencia, la capacitación, la cultura y el deporte, a través del apoyo en las remodelaciones y acondicionamientos de las instalaciones existentes, para tener un mayor impacto social en la comunidad El Matazano y las comunidades aledañas.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

5.- Solicitud de Industria Químicas Salvadoreña.

El concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que en vista que la sociedad INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha interpuesto un recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en contra de la Municipalidad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por la presunta denegación de la solicitud de acción de repetición de pago indebido o en exceso planteada el día 16 de julio de 2016, el cual se encuentra en etapas previas a dictar sentencia.
- II. Que el cobro que dio origen a la solicitud de acción de repetición de pago indebido o en exceso, se derivó del estado de cuenta de fecha 22 de junio de 2016, en donde se cobraron las siguientes cantidades:

TASAS MUNICIPALES		IMPUESTOS MUNICIPALES	
ALUMBRADO	\$ 51.84		\$ 9,313.72
DESECHOS SOLIDOS		5% FIESTAS	\$ 465.70
PREDIO VALDIO	\$ 312.93	INTERESES MORA ART. 14	

SOLVENCIA MUNICIPAL		MULTA SEG. ART. 30	
INSCRIPCION ROTULO	\$5.25	MULTA SEG. ART. 21	
5% FIESTAS	\$18.25		
INTERES MORATORIO			
MULTAS			
TOTAL TASAS	\$388.27	TOTAL IMPUESTOS	\$ 9,779.72
TOTAL ADEUDADO			\$
10,167.89			

- III. Que con el fin de acceder a un arreglo extrajudicial entre la sociedad INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y la Municipalidad de San Juan Opico, mediante carta de fecha 11 de septiembre de 2018, los abogados de la sociedad de mérito, proponen los siguientes términos: **a)** De los NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$9,779.72) que constituyen el total del valor ingresado a la Municipalidad de San Juan Opico, en concepto de impuestos, en fecha 24 de junio de 2016, según recibo de ingreso 335696 expedido por la Tesorería Municipal, ellos solicitan que se reintegre en efectivo, únicamente el **cincuenta por ciento (50%)**, lo que asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,889.86); **b)** que el monto anterior, sea pagado en un plazo de dos meses, mediante dos pagos, cada uno por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,444.93); **c)** que el cincuenta por **ciento (50%) restante**, es decir la cantidad CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,889.86), **se abone a deudas tributarias futuras** a nombre de la sociedad INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con el artículo 38 inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal; **d)** que la cuenta tributaria con que se determinó contribuyente de impuestos municipales a la sociedad INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sea cerrada en virtud de que dicha sociedad no genera ningún tipo de actividad económica en el municipio, existiendo jurisprudencia con respecto a que la mera tenencia de un inmueble, no representa un hecho generador, sino que debe aplicar en observancia del principio de capacidad económica del contribuyente; e) que se proceda a otorgar ante notario, el respectivo convenio, y una vez firmado el mismo, otorgarán el desistimiento por parte de la sociedad INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del proceso contencioso administrativo antes relacionado.

- IV. Siendo que de conformidad con el artículo 48, Número 1 del Código Municipal, que establece que el Alcalde Municipal es el Representante Legal del Municipio, se debe autorizar a la Alcaldesa Municipal Doctora Carmen Abigail Girón Canales, para que comparezca ante Notario, a otorgar el convenio; y el artículo 91 del Código Municipal, que establece que las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.

Se solicita:

1. Aprobar los términos del arreglo extrajudicial propuesto por la sociedad INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en base al artículo 38 inciso dos de la Ley General Tributaria Municipal, que establece que cuando un contribuyente por cualquier causa pagare alguna cantidad en exceso, tendrá derecho a la devolución del saldo a su favor o a que se abone éste a deudas tributarias futuras.
2. Autorizar al Tesorero Municipal, para que proceda a realizar la erogación de la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,889.86), mediante dos pagos mensuales, cada uno por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,444.93);
3. Autorizar a la Unidad Tributaria Municipal, para que la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,889.86), se abone a deudas tributarias futuras a nombre de la sociedad

INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como anticipo a la cuenta número 1012457 de la empresa en concepto de pago de tasas municipales correspondiente al periodo desde julio dos mil dieciséis hasta completar la cantidad abonada, debiendo además proceder al cierre de la cuenta con que se determinó contribuyente de impuestos municipales a la sociedad INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en base al artículo 4 de la Ley de Impuestos Municipales de San Juan Opico, que establece que serán sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, la persona natural o jurídica, que realice cualquier actividad económica en el municipio.

4. Autorizar a la Alcaldesa Municipal Doctora Carmen Abigail Girón Canales, para que comparezca ante Notario, a otorgar el convenio respectivo.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por ocho votos a favor y cuatro en contra por los concejales Profa. Marta Alicia Mejía de Herrera, Sr. Paul Dalí Trejo Flores, Sr. José Adán Lemus Juárez, y Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya.

6.- Solicitud de Quintas de las Mercedes.

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud de la Asociación de Vecinos y Propietarios de Quintas de las Mercedes en la que manifiestan que el veintidós de septiembre del presente año celebran las fiestas patronales de la Residencial en la que solicitan pólvora china, 3 docenas de cohete de vara, cien refrigerios, contratación de banda de cuero, alquiler de equipo de sonido, cien sillas plásticas, cuatro piñatas don dulce, perifoneo, manta publicitaria, y payaso.

Solicita:

1. Aprobar el apoyo para las festividades de la Residencial Quintas de las Mercedes en cuanto a un combo de pólvora china de quinientos dólares, tres docenas de cohete de vara, cien refrigerios, alquiler del sonido, cuatro piñatas con sus dulces.

2. Girar instrucciones al jefe de la UACI para que realice todos los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto respectivo.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

7.- Reintegro CBI Las Delicias.

- I. Que vista la solicitud del Centro de Bienestar Integral del Cantón La Delicias en el que exponen que el ISNA ha depositado a la cuenta de la municipalidad número [REDACTED] la suma de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el día treinta de agosto del presente año la cuota o bono correspondiente del mes de julio del CBI Las Delicias.
- II. Que tomando en consideración el convenio de subvención para la atención de niñas y niños entre el ISNA y la Alcaldía suscrito el día veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete para la vigencia de un año.

Se solicita:

1. Autorizar al tesorero municipal extender cheque por el monto de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA depositado a la cuenta de la municipalidad número [REDACTED] el día treinta de agosto del presente año que corresponde a la cuota o bono correspondiente del mes de julio del CBI Las Delicias y se devuelva, ya que son fondos destinados para el funcionamiento del referido centro.
NOTIFIQUESE.

8.- Solicitud Unidad de Desarrollo Económico.

El Concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que, se presenta solicitud por el Encargado de Unidad de Desarrollo Económico José Enrique Ortiz y Mauricio Segovia en el que solicita el apoyo de ciento setenta y cinco dólares de los estados unidos de américa, para compra de refrigerios para los grupos de emprendedores de pitichorro, decoración y frutas a utilizar en CIFCO con los artesanos y en Metro Centro Santa Ana, ya que se participará en cuarta feria de artesanías, y con el comité OVOP con el club financiero en el rubro de cosmetología y estilismo.
- II. Que estas actividades tienen como objeto generar oportunidades, posicionar el municipio como destino turístico, y rescate de la cultura e identidad.

Se solicita:

1. Autorizar el apoyo a los emprendedores de la Unidad de Desarrollo Económico de esta municipalidad por la cantidad de ciento setenta y cinco dólares de los estados unidos de américa para compra de refrigerios y decoración de Stan.
2. Hacer del conocimiento del tesorero municipal para extender cheque a nombre del señor José Enrique Ortiz Segovia por el monto de CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual tendrá que liquidar dentro de los siete días siguientes al evento.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

9.- Solicitud Caserío Plan del Hoyo.

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud de la Directiva Comunal del Plan del Hoyo en la piden cuatrocientos refrigerios, cuatro piñatas, cuatro bolsas de dulces, dos docenas de cohete en colaboración para las fiestas patronales en honor a san miguel Arcángel, a celebrarse el día veintinueve de septiembre del presente año, y se celebrara el día del niño.

Solicita:

1. Autorizar el apoyo para las festividades del Plan del Hoyo en cuanto a cuatrocientos refrigerios, cuatro piñatas con sus dulces y dos docenas de cohete de vara en concepto de contribución a las festividades patronales y el sano esparcimiento de los miembros de dicha comunidad.
2. Girar instrucciones al jefe de la UACI para que realice todos los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto respectivo.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

10.- Solicitud de Comunicaciones.

El Concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que, se presenta solicitud por el Encargado de Comunicaciones Ricardo Ernesto Cerén Coto en la que primero informa de que no se cuenta con equipo fotográfico indicado para la toma de fotografías, que no se tiene equipo fotográfico calificado y además la necesidad de comprar un pódium ya que no se cuenta con estas dos herramientas necesarias para el buen funcionamiento de la unidad y para desarrollar los eventos de una manera profesional.
- II. Se presenta presupuesto del equipo fotográfico y pódium que se necesita que se detalla a continuación: cámara digital canon EOS 77D con precio de mil setecientos cincuenta y nueve dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa, lente canon EF 75-300 mm F74 5.6. con un valor de trescientos tres dólares con cincuenta y seis centavos de dólar de los estados unidos de america, lente canon EF 50 mm F/1.8 con precio de ciento setenta y nueve dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa, trípode Nikon Pro con precio de cincuenta y nueve dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa, Flash Canon Speedlite 430 EX con precio de doscientos noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa, selfstick master pro con precio de sesenta dólares de los estados unidos de américa, trípode para celular con precio de cincuenta dólares de los estados unidos de américa, pódium de vidrio con placa grabada del escudo del municipio con precio de setecientos noventa y un dólares con diez centavos de dólar de los estados unidos de américa; haciendo un total de tres mil quinientos cuatro dólares con sesenta y dos centavos de dólar de los estados unidos de américa.
- III. Que es facultad del concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales en virtud del artículo treinta del código municipal.
- IV. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.

Se solicita:

1. Autorizar la compra del equipo de comunicaciones que pasaran a ser parte de los bienes muebles de los que cuenta de la municipal para el buen desempeño de las funciones de comunicaciones, equipo que se describe así cámara digital canon EOS 77D con precio de mil setecientos cincuenta y nueve dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa, lente

canon EF 75-300 mm F74 5.6. con un valor de trescientos tres dólares con cincuenta y seis centavos de dólar de los estados unidos de america, lente canon EF 50 mm F/1.8 con precio de ciento setenta y nueve dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa, trípode Nikon Pro con precio de cincuenta y nueve dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa, Flash Canon Speedlite 430 EX con precio de doscientos noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa, selfstick master pro con precio de sesenta dólares de los estados unidos de américa, trípode para celular con precio de cincuenta dólares de los estados unidos de américa, pódium de vidrio con placa grabada del escudo del municipio con precio de setecientos noventa y un dólares con diez centavos de dólar de los estados unidos de américa.

2. Autorizar a la UACI para realizar los trámites correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del tesorero municipal para erogar el total del monto de la compra que es tres mil quinientos cuatro dólares con sesenta y dos centavos de dólar de los estados unidos de américa.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

11.- Solicitud de Col. Nuevo San Juan.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la Directiva Pro Desarrollo de la Urbanización Nuevo San Juan, y de la Policía Nacional Civil Comunitaria de esta jurisdicción; en la que piden la reparación inmediata del sistema de luces de las canchas de basketball y football ya que se comenzara un torneo de futbol para lo que solicita también camisas o chalecos para diez equipos de diez integrantes cada uno, tres trofeos, dos balones para futbol sala.

Solicita:

1. Autorizar los premios del torneo de football de la Urbanización Nuevo San Juan consiste en doscientos dólares de los estados unidos de américa en efectivo y tres pelotas de football sala para la premiación.
2. Remitir a la unidad de alumbrado público para que se reparen las lámparas dañadas en esta semana.
3. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
4. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de doscientos dólares de los estados unidos de américa para el premio en efectivo del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico y de la compra de las tres pelotas de football sala.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

12.- Solicitud de Centro Escolar Cantón La Nueva Encarnación.

El Concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que, compete a los municipios el desarrollo y control de la nomenclatura y ornato público, así mismo de la promoción de la educación y la cultura en base al artículo cuatro numerales tres y cuatro del cocido municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que viendo la solicitud del Centro Escolar Cantón La Nueva Encarnación que teniendo la necesidad de seis basureros, de lo que desean dos con balancín y los otros cuatro normales para los alrededores del centro escolar, con el fin de colocar la basura en su lugar y mantener limpia la escuela.

Se solicita:

1. Autorizar el apoyo al Centro Escolar Cantón La Nueva Encarnación que consiste en seis basureros, dos con balancín y los otros cuatro normales para los alrededores del centro escolar.
2. Autorizar a la UACI para realizar los trámites correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del tesorero municipal para erogar el monto de lo autorizado.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

13.- Solicitud de ADESCO Joya de Cerén.

El Concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la ADESCO del Cantón Joya de Cerén, de esta jurisdicción; en la que piden tres galones de pintura color blanco, un galón de color negro para pintar los marcos de la cancha, y el préstamo de la maquina chapa dadora.

solicita:

1. Autorizar el apoyo de tres galones de pintura color blanco, un galón de color negro para pintar los marcos de la cancha de Joya de Cerén.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
4. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico y de la compra de las tres pelotas de football.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

14.- Solicitud de ADESCO El Mirador.

El Concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud de la ADESCO El Mirador, de esta jurisdicción en la que manifiestan que celebran las fiestas patronales de la comunidad en honor a San Francisco de Asís del veinticinco de septiembre al cuatro de octubre en la que piden ocho docenas de cohetes de trueno, dos piñatas con dulces.

Solicita:

1. Aprobar el apoyo para las festividades del Caserío El Mirador en sus fiestas patronales en cuanto a seis docenas de cohete de vara, cuatro piñatas con sus respectivos dulces.
2. Girar instrucciones al jefe de la UACI para que realice todos los trámites correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del tesorero municipal para erogar el monto.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

15.- Solicitud de ADESCO Sitio de Roma.

El Concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud de la ADESCO Sitio de Roma, de esta jurisdicción en la que manifiestan que celebran las fiestas patronales de la comunidad en honor a San Jerónimo Doctor del veintiuno al treinta de septiembre en la que piden ocho docenas de cohetes de trueno y cuatro docenas de cohete de luces, cuatro piñatas con dulces y trescientos refrigerios.

Solicita:

1. Aprobar el apoyo para las festividades del Caserío Sitio de Romas en sus fiestas patronales en cuanto a seis docenas de cohete de vara, cuatro piñatas con sus respectivos dulces y trescientos refrigerios.
2. Girar instrucciones al jefe de la UACI para que realice todos los trámites correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del tesorero municipal para erogar el monto.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

16.- Solicitud de Ayuda por fallecimiento.

El Concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

- II. Que es competencia de la municipalidad la prestación de servicios funerarios según el artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que vista la solicitud presentada por la señora Antonia Isabel González Sagastume en cuanto a la colaboración de gasto fúnebres de su sobrino Luis Enrique González Hernández que son de escasos recursos de la Colonia Villa Esperanza, de esta jurisdicción.

solicita:

1. Autorizar la colaboración de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para gastos fúnebres del joven Luis Enrique González Hernández a la familia ya que son de escasos recursos de la Colonia Villa Esperanza, de esta jurisdicción.
2. Autorizar a la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al tesorero municipal para erogar y cancelar la cantidad antes mencionada a la funeraria que preste el servicio.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

17.- Solicitud de Noveno Grado Centro Escolar La Nueva Encarnación.

El Concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación y la recreación según los numerales cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- III. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir con el fomento a la educación y la cultura y recreación de las comunidades.
- IV. En vista de las solicitudes presentadas por noveno grado de Centro Escolar La Nueva Encarnación, en la que solicitan un bus para llevar a cabo una excursión para recaudar fondos para su graduación.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Autorizar la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en concepto de contribución de la recreación de los niños del Centro Escolar La Nueva Encarnación de la Ciudad de San Juan Opico.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.

3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes mencionada.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

18.- Solicitud ADESCO Colonia San Juan Bautista.

El Concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basura. Artículo cuatro numeral diecinueve del código municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud de la Colonia San Juan Bautista de esta jurisdicción, en la que solicitan ayuda para reparar algunos el contenedor de basura en cuanto a cuatro laminas, y para creación de una terminal en la que esperan los pick up para no mojarse en cuanto a ocho laminas y cuatro polines "C".

Se solicita:

1. Aprobar la compra de cuatro laminas para reparación de contenedor de basura en apoyo al desarrollo local de la Colonia San Juan Bautista, Cantón San Antonio.
2. Remitir a la unidad de Proyectos para que se realice la respectiva inspección y evaluación del proyecto a realizarse y Se remita informe a este concejo de lo que se puede efectuar y de la erogación a realizar.
3. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
4. Autorizar al Tesorero erogar el monto total.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

19.- Solicitud ADESCO Colonia San Juan Bautista.

El Concejo Municipal, **considerando:**

- I. Las facultades legales que le concede el Código Municipal en el artículo cuatro numerales uno y tres en cuanto a la ejecución de planes de desarrollo local y ornato público.
- II. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la ADESCO LASAMU de las comunidades Amaya, San Antonio y Monte Lindo #1 del pasaje Jazmin, Colonia

Sitio del Niño, de esta jurisdicción; en la que piden una cuadrilla para reparación de caminos que se encuentran en mal estado.

Solicita:

1. Aprobar la planilla de Limpieza y Reparación de caminos que se encuentran en mal estado en las comunidades Amaya, San Antonio y Monte Lindo #1 del pasaje Jazmin, integrada por siete personas para una catorcena de días.
2. Hacer del conocimiento de las unidades correspondientes para los trámites correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del tesorero para erogar los fondos para el pago de la cuadrilla del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES, PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO 2018.

Sometiéndose a votación; siendo aprobado por unanimidad.

20.- Solicitud de Cambio de Uso de Suelo.

El Concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que el artículo doscientos seis de la Constitución de la República ordena expresamente que los Planes de Desarrollo local deberán ser aprobados por el Concejo Municipal respectivo; y las instituciones del Estado deberán colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de los mismos.
- II. Que es competencia de los municipios la elaboración, aprobación, y ejecución de planes de desarrollo, y es facultad del concejo municipal aprobar los planes de desarrollo local; en virtud de los artículos cuatro numeral uno y treinta numeral cinco del Código Municipal.
- III. Que teniendo en consideración el artículo treinta y nueve de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso del Suelo de San Juan Opico en el que se contemplan las zonas homogéneas y los tipos de suelo.
- IV. Que, teniendo a la vista la petición de la empresa Transportes Consolidados S.A. de C.V. en cuanto a someter a aprobación el cambio de uso de suelo del proyecto denominado "centro Logístico Transportes Consolidados" ubicado sobre el Km. 31.5 de la Carretera Sitio del Niño-Quezaltepeque, Hacienda Sitio del Niño, polígono dos, municipio de San Juan Opico;
- V. Que teniendo en consideración la recomendación emitida para el cambio de uso de suelo calificada como Urbanizable Habitación Baja Densidad a Uso Centro de Transporte Terrestre y zona de actividad logística (bodega de

operación logística, parque y transferencia de furgones); en la que se relaciona que la oficina de OPVSA no tiene objeción para que se desarrolle el proyecto por lo que recomienda a la señora alcaldesa y el concejo municipal: otorgar el cambio de uso de suelo; Calificado como Uso Urbanizable Habitación Baja Densidad a Uso Centro de Transporte Terrestre y zona de actividad logística (bodega de operación logística, parque y transferencia de furgones).

- VI. Que viendo el informe de la unidad de Desarrollo Urbano y Rural de esta municipalidad en el que expresa que después de realizadas las inspecciones oportunas de esa unidad se considera viable que el Concejo apruebe el cambio de uso de suelo previo a una compensación que el concejo estime conveniente.

Solicita:

1. Aprobar el cambio de uso de suelo del proyecto denominado "centro Logístico Transportes Consolidados" ubicado sobre el Km. 31.5 de la Carretera Sitio del Niño-Quezaltepeque, Hacienda Sitio del Niño, polígono dos, municipio de san juan opico con una extensión superficial de uno punto dieciocho manzanas u ocho mil trescientos diez punto veinticinco metros cuadrados, calificado como Urbanizable Habitación Baja Densidad a la nueva calificación de Uso Centro de Transporte Terrestre y zona de actividad logística (bodega de operación logística, parque y transferencia de furgones);
2. Acordar que la empresa deberá cancelar la cantidad de cinco mil novecientos dólares de los estados unidos de américa en compensación al cambio de uso de suelo de Urbanizable Habitación Baja densidad a Uso de Transporte Terrestre y zona de actividad logística (bodega de operación logística, parque y transferencia de furgones).
3. Hacer del conocimiento de las unidades correspondientes para los trámites correspondientes.

Sometiéndose a votación; siendo aprobado por unanimidad.

21.- Solicitud de Centro Escolar Caserío Agua Zarca.

Tema desarrollado la semana anterior.

22.- Solicitud de ADESCO Las Victorias Cuarta Etapa (2).

a) El Concejo Municipal, considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.

- II. Que, teniendo en consideración la competencia del Concejo Municipal en el numeral veinticinco del artículo cuatro del Código Municipal de planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio, por lo que el mantenimiento de caminos vecinales en el área rural y urbana se incorpora en esta competencia.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la ADESCO de la Colonia Las Victorias cuarta etapa de San Juan Opico en la que exponen que necesitan terminar de construir un muro de retención ubicado en calle principal de la Colonia y que para terminarlo solicitan cuarenta bolsas de cemento, y la comunidad proporcionara piedra, arena, hierro, grava y la mano de obra.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Autorizar la compra de treinta bolsas de cemento en concepto de contribución para muro de contención en la calle principal de la colonia Las Victorias cuarta etapa.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de la compra aprobada del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES, PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO 2018.

Sometiéndose a votación; siendo aprobado por unanimidad.

b) El Concejo Municipal, considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que, teniendo en consideración la competencia del Concejo Municipal en el numeral veinticinco del artículo cuatro del Código Municipal de planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio, por lo que el mantenimiento de caminos vecinales en el área rural y urbana se incorpora en esta competencia.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la ADESCO de la Colonia Las Victorias cuarta etapa de San Juan Opico en la que exponen que necesitan construir badén ubicado en la intersección del pasaje H, de la colonia y para

ello solicitan doce bolsas de cemento y un metro de arena, y la comunidad proporcionara piedra y la mano de obra.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Autorizar la compra de doce bolsas de cemento y un metro de arena en concepto de contribución para construcción de badén ubicado en la intersección del pasaje H, de la colonia Las Victorias cuarta etapa.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de la compra aprobada del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES, PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO 2018.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

23.- Solicitud de Comunidad Esperanza.

El Concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la ADESCO Comunidad La Esperanza, de esta jurisdicción; en la que piden dos uniformes deportivos para los jóvenes deportistas que se encuentra inscritos en primer y segunda categoría en el torneo que dura en años dos mil dieciocho al dos mil diecinueve.

Solicita:

1. Autorizar la compra de dos uniformes deportivos de futbol para el torneo en el que se encuentran inscritos de primera y segunda categoría.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes de la compra de los uniformes del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto total de la compra del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El

Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico.

Sometiéndose a votación; siendo aprobado por unanimidad.

24.- Solicitud de Colonia El Rosario.

El Concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud del ADESCO EL Rosario y Colonia Escalante, en la que manifiestan que celebran las fiestas patronales de la comunidad en honor a la Virgen del Rosario y que se realizará el siete de octubre del presente año en la que piden cien refrigerios, y dos docenas de cohetes.

Solicita:

1. Aprobar el apoyo para las festividades de la ADESCO EL Rosario y Colonia Escalante en sus fiestas patronales en cuanto cien refrigerios, y dos docenas de cohetes.
2. Girar instrucciones al jefe de la UACI para que realice todos los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de lo autorizado.

Sometiéndose a votación; siendo aprobado por unanimidad.

25.- Solicitud de Ministerio Católico Misionero Fuego del Espíritu Santo.

El Concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que, vista la solicitud de Ministerio Fuego del Espíritu Santo, en el que piden una colaboración en dinero para pagar un equipo de sonido que han adquirido para predicas y alabanzas que realizan como ministerios, el cual tiene jurisdicción de Santa Rosa, Ciudad Arce.

Se discute: La solicitud Presentada por el Ministerio Fuego del Espíritu Santo, en el que el concejo por unanimidad decide que no es procedente la ayuda solicitada porque

son personas particulares y además no corresponden a la jurisdicción del municipio de San Juan Opico.

26.- Solicitud de Veteranos de la Fuerza Armada.

El Concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que vista la solicitud de la Asociación de veteranos de la Fuerza Armada Sitio Grande Opico La Libertad en la que manifiestan que quieren trabajar en actividades de prevención y apoyar a los jóvenes. Por lo que piden un equipo de computadoras para facilitar el aprendizaje a los pequeños estudiantes, cincuenta sillas plásticas para los veteranos, una cafetera para la asociación de los mismos.

Se discute: la solicitud presentada por Asociación de veteranos de la Fuerza Armada Sitio Grande Opico La Libertad, y se concluye por unanimidad que se presente respaldo por la ADESCO de Sitio Grande y en la que manifiesten que se encuentran funcionando dicha asociación.

27.- Solicitud de Centro Escolar San Nicolás Los Encuentros I.

El Concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que es competencia de los municipios la promoción de la educación, la cultura, el ornato público y también son obligaciones del concejo contribuir a la preservación de los derechos e intereses de los ciudadanos, llevar buenas relaciones con las instituciones públicas y colaborar para que cumplan con sus fines.
- II. Que teniendo a la vista la solicitud del Centro Escolar San Nicolás Los Encuentros I en el que piden ayuda para poder reparar el techo de los servicios sanitarios el cual utilizan los alumnos de la institución que consiste en un tubo de tres por dos, siete laminas zinc alum de dos metros, tres polín "C" 4x4 galvanizado, una caja de electrodo 3 sobre treinta y dos, un disco de corte de nueve pulgadas, cien tornillos para zinc alum y sesenta dólares de mano de obra.

Se solicita:

1. Autorizar la compra de un tubo de tres por dos, siete laminas zinc alum de dos metros, tres polines "C" 4x4 galvanizado, una caja de electrodo 3 sobre treinta y dos, un disco de corte de nueve pulgadas, cien tornillos para zinc alum y

sesenta dólares de mano de obra en concepto de contribución a el ornato público y beneficiando a todos los alumnos del centro escolar San Nicolás Los Encuentros I.

2. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del tesorero para erogar el monto de lo autorizado.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

28.- Solicitud de Valle Gracia.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, teniendo en consideración la competencia del Concejo Municipal en el numeral veinticinco del artículo cuatro del Código Municipal de planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio, por lo que el mantenimiento de caminos vecinales en el área rural y urbana se incorpora en esta competencia.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la Junta Directiva Comunal de Valle Gracia, de esta jurisdicción; en la que piden mil setecientos setenta y seis metros de concreteado, cincuenta metros de empedrado fraguado y ciento veinte metros de emparejado con maquinaria y balastreado.

Se solicita:

1. Remitir a la unidad de Proyectos para que se realice la respectiva inspección y evaluación del proyecto a realizarse.
2. Se remita informe a este concejo de lo que se puede efectuar y de la erogación a realizar.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

29.- Solicitud de Unidad Municipal de la mujer.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

1. Que compete al municipio la promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, en virtud del artículo cuatro numeral veintinueve.
2. Que es faculta del concejo aprobar programas de trabajo de la gestión municipal, artículo treinta numeral seis Código Municipal.

3. Que vista la solicitud de la Unidad de la Mujer en el que pide apoyo para Torneo Relámpago de Fútbol masculino programado para el viernes veintiuno de septiembre del presente año, que se está coordinando con la PNC en el que participaran ocho centros escolares del municipio. Por lo que se necesita para llevar a cabo dicho torneo ocho balones de fútbol número cinco, cuatro trofeos para premiación, doscientos refrigerios sándwich y sodas, diez fardos de agua, uso del complejo deportivo y sonido.

Solicita:

1. Autorizar la realización del torneo relámpago de fútbol masculino a realizarse el día viernes veintiuno de septiembre del presente año por la unidad de la mujer de esta municipalidad.
2. Autorizar las compras para desarrollar dicho torneo que son ocho balones de fútbol número cinco, cuatro trofeos para premiación, doscientos refrigerios sándwich y sodas, y de los insumos de la municipalidad diez fardos de agua, uso del complejo deportivo y sonido.
3. Hacer del conocimiento de la UACI para los trámites correspondientes.
4. Hacer del conocimiento del tesorero para erogar el monto de lo autorizado.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

30.- COMURES.

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que teniendo la facultad el Concejo Municipal de emitir acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones y la obligación de llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales o departamentales, y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos en virtud del artículo treinta numeral once y artículo treinta y uno número ocho del Código Municipal.
- III. Que tomando en consideración el artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para el desarrollo económico y social de los municipios en base a la

autonomía municipal de poder aportar a COMURES para pago de cuota gremial que puede ser descontada del veinticinco por ciento del FODES.

Se solicita:

1. Aprobar el uno por ciento del FODES como aporte a la Asociación Corporación de municipalidades de la república de el salvador, COMURES para pago de cuota gremial a partir de esta fecha hasta diciembre del presente año.
2. Autorizar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal para aplicar el descuento respectivo del uno por ciento del FODES a favor de COMURES; que se descontará del veinticinco por ciento FODES.
3. Hacer del conocimiento del tesorero municipal para llevar el control respectivo de dichos descuentos.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

31.- Solicitud Cantón Los Amates.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad el impulso del turismo interno y externo, prevención de la violencia y la recreación.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la ADESCO de Los Amates, en la que solicitan un bus para llevar a cabo una excursión al Centro Obrero de Conchalio, que se realizara el día dieciséis de septiembre del corriente año, con el fin de obtener fondos para solventar las necesidades básicas de la priorización de problemas del comité interseccional.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Autorizar la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en concepto de contribución de la recreación de los ciudadanos del cantón Los Amates.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes mencionada y emitir cheque a nombre de Teresa del Rosario Barrios de Cáceres.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

32.- Solicitudes de los refrigerios del Mes Cívico.

El concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que es obligación del Concejo contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- II. Que les compete a los municipios la promoción de la educación, la cultura, la recreación, las ciencias y las artes; así como la promoción y organización de festividades populares.
- III. Que viendo todas las solicitudes de los Centros Escolares del municipio en cuanto a la petición de refrigerios para los alumnos de cada centro para los desfiles del mes cívico.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Aprobar la compra de dieciséis mil refrigerios que consisten en jugos y galletas para los alumnos de los centros escolares que soliciten dichos refrigerios que participaran en las diferentes actividades cívicas del municipio.
2. Hacer del conocimiento de AUCI para relaizar los tramites correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del tesorero para erogar el total del monto de lo autorizado.

33.- Solicitud Nueva Agua Zarca.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, teniendo en consideración la competencia del Concejo Municipal en el numeral veinticinco del artículo cuatro del Código Municipal de planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que benefician al municipio, por lo que el mantenimiento de caminos vecinales en el área rural y urbana se incorpora en esta competencia.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la ADESCO Colonia Nueva Agua Zarca, de esta jurisdicción; en la que piden materiales para el proyecto de canaleta en la calle de la colonia y su longitud es de ciento diez metros lineales por lo que solicitan dos camionadas de arena, dos camionadas de piedra, cuarenta bolsas de cemento, diez reglas de cinco varas y cinco libras de clavos de dos pulgadas.

Se solicita:

1. Remitir a la unidad de Proyectos para que se realice la respectiva inspección y evaluación del proyecto a realizarse.

2. Se remita informe a este concejo de lo que se puede efectuar y de la erogación a realizar.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

34.- Solicitud de El Chilar.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, teniendo en consideración la competencia del Concejo Municipal en el numeral veinticinco del artículo cuatro del Código Municipal de planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio, por lo que el mantenimiento de caminos vecinales en el área rural y urbana se incorpora en esta competencia.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por el Comité de Enlace Comunitario de la Iglesia Casa de Presencia de las Asambleas de Dios del Caserío El Chilar, el Consejo de Salud del mismo caserío y la ADESCO, de esta jurisdicción; en la que piden materiales para el proyecto de mejoramiento del local del dispensario por lo que solicitan setenta bolsas de cemento, trece metros de tierra blanca y otros materiales.

Se solicita:

1. Remitir a la unidad de Proyectos para que se realice la respectiva inspección y evaluación del proyecto a realizarse.
2. Se remita informe a este concejo de lo que se puede efectuar y de la erogación a realizar.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

35.- Solicitud de Loma del Copinol.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la ADESCO y C.D. Saprissa del Caserío Loma EL Copinol, de esta jurisdicción; en la que piden cuatrocientos dólares de los estados unidos de américa, cuatro uniformes y tres balones de football, que serán utilizados como premio para torneo libre.

Solicita:

1. Autorizar los premios del torneo libre organizado por la ADESCO y C.D. Saprissa del Caserío Loma EL Copinol, de esta jurisdicción; consiste en doscientos dólares de los estados unidos de américa en efectivo y tres pelotas de football número cinco para la premiación.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de doscientos dólares de los estados unidos de américa para el premio en efectivo del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico y de la compra de las tres pelotas de football.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

36.- Cuadro UACI.

Se incorpora a la reunión de Concejo la alcaldesa Dra. Carmen Abigail Girón Canales y se queda presidiendo la sesión.

- El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que tomando en consideración las obligaciones del concejo municipal en el numeral segundo del artículo treinta y uno de proteger y conservar los bienes del municipio.
- II. Que teniendo a la vista memorándum de la unidad de adquisiciones y contrataciones institucional UACI en el que se remite cuadro de gastos para su respectiva aprobación y en vista de sus facultades.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar los gastos relacionados en el cuadro de UACI remitido por medio de memorándum de fecha catorce de septiembre del presenta año que se detalla a continuación.

SOLICITUD DE ACUERDOS VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018							
	CANT	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	TOTAL	UNIDAD SOLICITANTE	PARA SER UTILIZADOS EN	TIPO DE FONDO
1	20	PAPEL HIGIENICO MIL HOJAS	\$20.40	\$408.00	MERCADO MUNICIPAL	MERCADO MUNICIPAL	FODES 25%
2	2	ACUMULADORES DE FRENOS	\$200.00	\$400.00	TALLER DE MAQUINARIA	MOTONIVELADOR A FIATALLIS	FODES 75%
	1	MANO DE OBRA Y DIAGNOSTICO	\$350.00	\$350.00			

3	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULO INSTITUCIONAL	\$881.26	\$881.26	CAM	VEHICULO MAZDA N-8796	FODES 25%
4	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL DE CONTROL, TABLERO Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE BOMBEO DE 40 HP		\$5,480.00	PROYECTOS	SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CANTON GRANADILLAS	FODES 75%
			TOTAL	\$7,519.26			

2. Hacer del conocimiento de la UACI la autorización y aprobación del cuadro para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar las cantidades antes mencionadas. NOTIFIQUESE.

37.- Adjudicación de vehículo Institucional.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que son facultades del Concejo adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios; así mismo acordar compras de bienes muebles del municipio en virtud del artículo treinta numerales nueve y dieciocho del Código Municipal.
- III. Que, viendo la obligación del Concejo Municipal de elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local, relacionado en el artículo treinta y uno del Código Municipal.
- IV. Que los recursos provenientes del Fondos FODES en virtud del Artículo cinco de la ley de creación del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios se podrán utilizar o invertirse en la adquisición de equipo para el mejor desempeño de la municipalidad, tal es el caso de adquirir un vehículo por la demanda que se tiene de atender las diferentes necesidades de los cantones, caseríos y demás comunidades del municipio; ya que tenemos una extensión territorial muy extensa.
- V. Que viendo los vehículos institucionales que se recibieron de la administración anterior en una calidad de mal estado y deteriorados por la falta de mantenimientos preventivos y correctivos oportunos.

- VI. Se presenta el informe de acta de apertura y evaluación de ofertas de la libre gestión N°01-NA/2018/AMSJO, en la que participaron dos oferentes que son Grupo Q S.A. de C.V. por un monto de oferta de veintinueve mil novecientos noventa dólares de los estados unidos de américa y Excel Automotriz por un monto de veintiséis mil trescientos sesenta y ocho dólares con ochenta y seis centavos de dólar de los estados unidos de américa. Por lo que se recomienda la adjudicación del proceso de libre gestión por parte de la comisión evaluadora y el jefe de la UACI Lic. Mauricio Rolando Rivera Henríquez al oferente Excel Automotriz S.A. de C.V. con un pick up Hilux Die 4x2 DC A/A PQ/ELECT.

Por tanto, solicita:

1. Adjudicar a Excel Automotriz por un monto de veintiséis mil trescientos sesenta y ocho dólares con ochenta y seis centavos de dólar de los estados unidos de américa con un pick up Hilux Die 4x2 DC A/A PQ/ELECT año 2019, la Libre Gestión N°01-NA/2018/AMSJO Adquisición de Vehículo (Pick up) para la realización de Misiones Oficiales, tomándose en cuenta la recomendación de la comisión evaluadora por ser la propuesta mejor evaluada.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto total de la Libre Gestión N°01-NA/2018/AMSJO.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

38.- Auditoria Interna.

Punto no desarrollado.

39.- Adjudicación PEP

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local, la promoción de la participación ciudadana en la solución de los problemas locales en virtud del artículo cuatro numerales uno y ocho del Código municipal.
- III. Que, viendo la obligación del Concejo Municipal de elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local, relacionado en el artículo treinta y uno del Código Municipal.
- IV. Que el concejo municipal ha establecido como proceso relevante, la planificación estratégica participativa como parte integrante de la gestión municipal, buscando con

ello mejorar la condición de vida de la población y del municipio. Es por ello que se ha desarrollado el proceso para la Formulación del Plan Estratégico Participativo de Desarrollo Municipal.

- V. Que en acta número quince, acuerdo numero veinticinco de fecha diez de agosto del presente año se aprobaron los Términos de Referencia para iniciar el proceso del Plan Estratégico Participativo, que se subieron a COMPRASAL en fecha veintisiete y veintiocho de agosto del dos mil dieciocho.
- VI. Que teniendo a la vista el informe de acta de apertura y evaluación de ofertas sobre Libre Gestión N°03-NA/2018/AMSJO Asistencia Tecina para la Formulación de Plan Estratégico, en la Municipalidad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, en la que se relaciona que en fecha cuatro de septiembre del corriente año se recibieron dos ofertas por: Arq. Mario Willfredo Méndez González con un monto de oferta de veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de América y Capital Humano S.A. de C.V. por un monto de veintisiete mil dólares de los Estados Unidos de América existen dos ofertas. Se recomienda por la comisión evaluadora de oferta se adjudique el proceso de libre gestión al oferente Arq. Mario Willfredo Méndez González, por presentar su oferta en la condición de mejor evaluada.

Por tanto, solicita:

1. Adjudicar al Arq. Mario Willfredo Méndez González por el monto de veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de América por servicios profesionales de consultoría la Libre Gestión N°03-NA/2018/AMSJO Asistencia Tecina para la Formulación de Plan Estratégico, en la Municipalidad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, tomándose en cuenta la recomendación de la comisión evaluadora por ser la propuesta mejor evaluada.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Se nombra como administrador de contrato al Regidor Propietario Sr. Juan Estaban Ayala Cornejo.
4. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto total de veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de América en concepto de consultoría de la Libre Gestión N°03-NA/2018/AMSJO, según los pagos que se relacionan en los términos de referencia.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por siete votos a favor y cinco votos en contra por parte de los concejales Profa. Marta Alicia Mejía de Herrera, Sr. Paul Dalí Trejo Flores, Sr. José Adán Lemus Juárez, Sr. Hugo Arnulfo López Acosta, Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya.

40.- Supervisión de entechado.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que se publicó el proceso de libre gestión N°02-NA/2018/AMSJO Servicios de Supervisión, "Entechado de las canchas de Basquetbol del Parque El Calvario, de la Ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, en medio de mayor circulación siendo este El Diario de Hoy la fecha catorce de agosto del presente año y publicado en el sistema de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda los días quince al diecisiete del mismo mes y año.
- III. Que son facultades del Concejo adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios; así mismo acordar compras de bienes muebles del municipio en virtud del artículo treinta numerales nueve y dieciocho del Código Municipal.
- IV. Se presenta el informe y acta de evaluación de ofertas de la libre gestión N°02-NA/2018/AMSJO Servicios de Supervisión, "ENTECHADO DE LAS CANCHAS DE BASQUETBOL DEL PARQUE EL CALVARIO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", en la que participaron tres oferentes que son L&L consultores S.A. de C.V. con un monto de oferta de ocho mil dólares de los estados unidos de américa, Inversa, S.A. de C.V. con un monto de siete mil dólares de los estados unidos de américa y RT Constructora S.A. de C.V. con un monto de diez mil doscientos sesenta dólares con cincuenta centavos de dólar de los estados unidos de américa. Por lo que se recomienda la adjudicación del proceso de libre gestión por parte de la comisión evaluadora de las ofertas integrada por Unidad de Proyectos Ing. Miguel Felipe Balcaceres, y la UACI Lic. Mauricio Rolando Rivera Henríquez al oferente **L&L consultores S.A. de C.V.** con un monto de oferta de ocho mil dólares de los estados unidos de américa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta días calendario a partir de emitida la orden de inicio.

Por tanto, SOLICITA:

1. Adjudicar la libre gestión N°02-NA/2018/AMSJO Servicios de Supervisión, "ENTECHADO DE LAS CANCHAS DE BASQUETBOL DEL PARQUE EL CALVARIO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", al oferente **L&L consultores S.A. de C.V.** con un monto de oferta de ocho mil dólares de los estados unidos de américa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta días calendario a partir de emitida la orden de inicio, tomándose en cuenta la recomendación de la comisión evaluadora por ser la propuesta mejor evaluada.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.

3. Nómbrase como administrador de contrato a el Ing. Miguel Felipe Balcaceres de la Unidad de Proyectos.
4. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de la licitación pública.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

OTROS. –

1.- Solicitud de Comunidad El Milagro Tubos. –

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación y la recreación en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud del Centro Escolar Caserío Colonia El Milagro, de esta jurisdicción de fecha doce de junio del corriente año en el que se solicita el apoyo de sesenta bolsas de cemento y una camionada de arena para dar por terminado el proyecto de la creación de una cancha de múltiples deportes.

Se solicita:

1. Aprobar la compra de cuarenta bolsas de cemento y una camionada de arena en apoyo a la educación y recreación de los alumnos Centro Escolar Caserío Colonia El Milagro.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto total.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

2.- Proyectos.

El Concejo Municipal en uso de sus facultades CONSIDERA:

- I. Que, de conformidad al artículo doscientos tres de la Constitución de la República los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo, y sentarán los principios para su organización, funcionamiento, y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que tomando en consideración las obligaciones del concejo municipal en el numeral segundo del artículo treinta y uno de proteger y conservar los bienes del municipio.

- III. Que viendo la necesidad de apoyar el desarrollo local y la obligación del Concejo de construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de las comunidades según el artículo treinta y uno numerales dos y seis del Código Municipal.
- IV. Que es competencia de los municipios la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local; la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos que beneficien al municipio, en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- V. Que, vista las necesidades de las comunidades del municipio en la que se requieren obras en beneficios de los ciudadanos de San Juan Opico, que con estas se llevara el desarrollo a cada lugar que será beneficiado.

Por lo tanto, **solicita:**

1.- Aprobar la priorización de los proyectos denominados:

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN PASARELA QUE COMUNICA LAS COMUNIDADES DE EL MILAGRO Y SAN NICOLAS LOS ENCIENTROS.
2. MEJORAMIENTO Y REMODELACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO LLANO LAS COFRADIAS, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.
3. CONSTRUCCIÓN DE CALLE, Y DESAGÜES EN SALIDA NORTE DE CIUDAD VERSAILLES, ENTRE LA COMUNIDAD Y CALLE QUE SE CONDUCE A SAN JUAN OPICO.
4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL SISTEMA DE ALUBRADO PUBLICO CON TECNOLOGIA LED, EN TODO EL MUNICIPIO.

2.- Autorizar la elaboración de las carpetas técnicas de dichos proyectos y los respectivos procesos necesarios para poder ser ejecutados.

Sometiéndose a votación siendo aprobadas por unanimidad.

3.- Solicitud Imperium.

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación, la recreación, la cultura y las artes según numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- III. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir el fomento a la educación y la cultura y recreación de las comunidades.
- IV. En vista de las solicitudes presentadas por el Comité Ciudadano de la Casa de la Cultura, en la que solicitan un bus para ir a recoger a el aeropuerto el día martes

dieciocho de septiembre al Grupo Imperium que estará participando en la Ciudad de Panamá.

Por lo tanto, **solicita:**

1. Autorizar la contratación de un bus para ir a recoger al grupo Imperium a el aeropuerto en concepto de contribución de la recreación, educación cultura de los jóvenes de dicho grupo.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de lo autorizado.

Se somete a votación obteniéndose por unanimidad su aprobación.

4.- Solicitud Cantón EL Jabalí.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la ADESCO del Cantón El Jabalí, de esta jurisdicción; en la que piden doscientos dólares de los estados unidos de américa y tres balones de football, que serán utilizados como premio para torneo relámpago que se realizará el quince de septiembre del presente año.

Solicita:

1. Autorizar los premios del torneo relámpago del Cantón El Jabalí, de esta jurisdicción; consiste en doscientos dólares de los estados unidos de américa en efectivo y tres pelotas de football número cinco para la premiación.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de doscientos dólares de los estados unidos de américa para el premio en efectivo del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico y de la compra de las tres pelotas de football.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

5.- solicitud Buena Esperanza.

El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la ADESCO Buena Esperanza del Cantón Las Delicias y Comité Deportivo Buena Esperanza, de esta jurisdicción; en la que piden tres balones de football, que serán utilizados como premio y también sonido para torneo relámpago que se llevará a cabo el día dieciséis de septiembre del presente año.

solicita:

1. Autorizar los premios del torneo relámpago de la Buena Esperanza del Cantón Las Delicias, de esta jurisdicción; consiste en doscientos dólares de los estados unidos de américa en efectivo y tres pelotas de football número cinco para la premiación.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de doscientos dólares de los estados unidos de américa para el premio en efectivo del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico y de la compra de las tres pelotas de football.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

6.- Solicitud Loma del Frío.

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- II. Que, tomando en consideración la competencia de la municipalidad en la promoción de la cultura y las artes regulada en el artículo cuatro numeral cuatro del Código Municipal, y la facultad que le brinda el artículo treinta y uno numeral seis en cuanto al fomento de la educación y cultura.
- III. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir con la salud, fomento a la educación y la cultura y recreación de las comunidades.
- IV. Que le compete a los Municipios la promoción de la educación, la cultura, las ciencias y las artes; así como la salud, según los numerales cuatro y cinco del artículo cuatro del Código municipal.

- V. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la Comunidad Loma del Frio en la cual solicita doscientos refrigerios y seis docenas de cohetes.

ACUERDA:

1. Autorizar la cantidad de doscientos refrigerios y seis docenas de cohetes para la Comunidad Loma del Frio.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad autorizada. NOTIFIQUESE.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

7.- Comida de concejo.

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que las sesiones de concejo se realizaran una vez cada semana los días viernes de nueve de la mañana en adelante, según el acuerdo número uno acuerdo número veinte de fecha tres de mayo del presente año.

Por lo tanto, **Solicita:**

1. Autorizar los gastos de suministro de alimentos para reuniones de Concejo Municipal del día catorce de septiembre del presente año por el monto de cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos de dólar de los estados unidos de américa.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad de cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos de dólar de los estados unidos de américa y emitir cheque a nombre de Xiomara Beatriz Ávila Canales.

Sometiéndose a votación, siendo aprobado por unanimidad.

A continuación, se emitieron los acuerdos siguientes:

**ACUERDO NUMERO UNO. - - El Concejo Municipal en uso de sus facultades
CONSIDERA:**

- I. Que, de conformidad al artículo doscientos tres de la Constitución de la República los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo, y sentarán los principio para su organización, funcionamiento, y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que tomando en consideración las obligaciones del concejo municipal en el numeral segundo del artículo treinta y uno de proteger y conservar los bienes del municipio.

- III. Que viendo la necesidad de apoyar el desarrollo local y la obligación del Concejo de construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de las comunidades según el artículo treinta y uno numerales dos y seis del Código Municipal.
- IV. Que es competencia de los municipios la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local; la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos que beneficien al municipio, en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- V. Que, vista las necesidades de las comunidades del municipio en la que se requieren obras en beneficios de los ciudadanos de San Juan Opico, que con estas se llevara el desarrollo a cada lugar que será beneficiado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1.- Aprobar la priorización de los proyectos denominados:

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN PASARELA QUE COMUNICA LAS COMUNIDADES DE EL MILAGRO Y SAN NICOLAS LOS ENCIENTROS.
2. MEJORAMIENTO Y REMODELACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO LLANO LAS COFRADIAS, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.
3. CONSTRUCCIÓN DE CALLE, Y DESAGÜES EN SALIDA NORTE DE CIUDAD VERSAILLES, ENTRE LA COMUNIDAD Y CALLE QUE SE CONDUCE A SAN JUAN OPICO.
4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL SISTEMA DE ALUBRADO PUBLICO CON TECNOLOGIA LED, EN TODO EL MUNICIPIO.

2.- Autorizar la elaboración de las carpetas técnicas de dichos proyectos y los respectivos procesos necesarios para poder ser ejecutados. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DOS. – El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que hay demanda de la extensión de cartas de venta de la unidad de Visto Bueno en el tiangué Municipal de esta Alcaldía, que tradicionalmente se realiza todos los jueves de cada mes.
- II. Que en virtud del artículo cincuenta del Código Municipal en el que se manifiesta que la alcaldesa puede delegar a funcionario público para que firmen en su nombre previo acuerdo del Concejo.

ACUERDA:

1. Se delegue la facultad de firmar las cartas de venta de semovientes de la unidad de visto bueno de esta municipalidad al Regidor Sr. Juan Esteban Ayala Cornejo.

2. Se exonera de responsabilidad al regidor que firmara en el lugar de la alcaldesa y a la secretaria municipal del contenido de las cartas de venta que se emitan en esta alcaldía, ya que se firman en blanco y es responsabilidad de la persona que las realiza. NOTIFIQUESE. -

ACUERDO NUMERO TRES. – El Concejo Municipal CONSIDERANDO:

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud del Comité de Deporte de la Colonia San Juan Bautista del Cantón Chantusnene, de fecha trece de septiembre del corriente año en la que solicitan se les cambien lo autorizado como premio en el acta número catorce acuerdo número cinco de fecha uno de agosto del corriente año siendo lo aprobado un par de mayas y cuatro pelotas número cinco, por tres pelotas número cinco y doscientos dólares de los estados unidos de américa para papi futbol para la final del torneo de futbol que se realiza en dicha comunidad en el que participan ocho equipos.

SE ACUERDA:

1. Autorizar los premios del torneo de papi football de la colonia san juan bautista, de esta jurisdicción; consiste en doscientos dólares de los estados unidos de américa en efectivo y tres pelotas de football número cinco para la premiación.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de doscientos dólares de los estados unidos de américa para el premio en efectivo del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico y de la compra de las tres pelotas de football. NOTIFIQUESE. -

ACUERDO NUMERO CUATRO. - El Concejo Municipal CONSIDERANDO:

- I. Que, vista la oferta presentada por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA LA NUEVA ESPERANZA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la que se ofrece

en venta a la Municipalidad de San Juan Opico, un inmueble identificado como LOTIFICACIÓN LA NUEVA ESPERANZA II, POLIGONO B, LOTE NÚMERO DOS, HACIENDA LAS GRANADILLAS, inscrito bajo la Matrícula TRES CERO UNO DOS CINCO OCHO DOS UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, de una extensión superficial de UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, en el cual funciona un puesto médico, una casa comunal y una casa de los Alcohólicos Anónimos, todos en beneficio de los habitantes del Cantón El Matazano, de esta jurisdicción.

- II. Que para iniciar el proceso de compraventa, se debe solicitar el valúo del inmueble, ante la Dirección General del Presupuesto, por lo que dentro de los requisitos se encuentra el Punto de Acta donde el Concejo Municipal determina y especifica de manera consistente la necesidad, justificación y el objetivo de la compra del inmueble, siendo las siguientes: NECESIDAD: Que en el inmueble, se encuentran construidas instalaciones de sistema mixto, donde funcionan: un puesto médico, una casa comunal y una casa de reuniones de los Alcohólicos Anónimos, todo lo cual lleva beneficio a los habitantes del Cantón El Matazano, de la jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por lo que debe protegerse la propiedad del inmueble para que se garantice la continuidad de los servicios que funcionan en el inmueble, por el interés de la Asociación Cooperativa La Nueva Esperanza de Responsabilidad Limitada, en poner en venta el inmueble identificado como LOTIFICACIÓN LA NUEVA ESPERANZA II, POLIGONO B, LOTE NÚMERO DOS, HACIENDA LAS GRANADILLAS, JURISDICCIÓN DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; JUSTIFICACION: Que la compra del inmueble, se centra en que en la Comunidad El Matazano no cuenta con lugares para fomentar el bienestar integral de la población, en especial, en las áreas de convivencia familiar, promoción de la salud, bienestar para las familias, por lo que es de suma importancia la adquisición de este bien inmueble, para seguir fomentando el desarrollo social y la disminución de los índices de enfermedades comunes y preventivas; OBJETIVO: Fortalecer el servicio de salud, la convivencia, la capacitación, la cultura y el deporte, a través del apoyo en las remodelaciones y acondicionamientos de las instalaciones

- existentes, para tener un mayor impacto social en la comunidad El Matazano y las comunidades aledañas.
- III. Que de conformidad con el artículo 139 inciso tres, del Código Municipal, que establece que para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valúo de los mismos por peritos de la Dirección General del Presupuesto, quienes deberán realizarlo en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva. El precio no podrá exceder en un 5% al determinado por éstos.
 - IV. Que la unidad jurídica por medio de dictamen solicita acordar iniciar el proceso de compraventa del inmueble identificado como Lotificación La Nueva Esperanza II, polígono B, lote número dos, hacienda las granadillas.

Por lo que, **ACUERDA:**

Acordar iniciar el proceso de compraventa del inmueble identificado como LOTIFICACIÓN LA NUEVA ESPERANZA II, POLIGONO B, LOTE NÚMERO DOS, HACIENDA LAS GRANADILLAS, de una extensión superficial de UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la Matrícula TRES CERO UNO DOS CINCO OCHO DOS UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, a nombre de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA LA NUEVA ESPERANZA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la solicitud de valúo ante la Dirección General del Presupuesto, determinando como necesidad, justificación y objetivo de la compraventa del inmueble, lo siguiente: NECESIDAD: Que en el inmueble, se encuentran construidas instalaciones de sistema mixto, donde funcionan: un puesto médico, una casa comunal y una casa de reuniones de los Alcohólicos Anónimos, todo lo cual lleva beneficio a los habitantes del Cantón El Matazano, de la jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por lo que debe protegerse la propiedad del inmueble para que se garantice la continuidad de los servicios que funcionan en el inmueble, por el interés de la Asociación Cooperativa La Nueva Esperanza de Responsabilidad Limitada, en poner en venta el inmueble identificado como LOTIFICACIÓN LA NUEVA ESPERANZA II, POLIGONO B, LOTE NÚMERO DOS, HACIENDA LAS GRANADILLAS, JURISDICCIÓN DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; JUSTIFICACION: Que la compra del inmueble, se centra en que en la Comunidad El Matazano no cuenta con lugares para fomentar el bienestar integral de la población, en especial, en las áreas de convivencia

familiar, promoción de la salud, bienestar para las familias, por lo que es de suma importancia la adquisición de este bien inmueble, para seguir fomentando el desarrollo social y la disminución de los índices de enfermedades comunes y preventivas; OBJETIVO: Fortalecer el servicio de salud, la convivencia, la capacitación, la cultura y el deporte, a través del apoyo en las remodelaciones y acondicionamientos de las instalaciones existentes, para tener un mayor impacto social en la comunidad El Matazano y las comunidades aledañas. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO CINCO. - El concejo Municipal, considerando:

- I. Que en vista que la sociedad INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha interpuesto un recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en contra de la Municipalidad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por la presunta denegación de la solicitud de acción de repetición de pago indebido o en exceso planteada el día 16 de julio de 2016, el cual se encuentra en etapas previas a dictar sentencia.
- II. Que el cobro que dio origen a la solicitud de acción de repetición de pago indebido o en exceso, se derivó del estado de cuenta de fecha 22 de junio de 2016, en donde se cobraron las siguientes cantidades:

TASAS MUNICIPALES		IMPUESTOS MUNICIPALES	
ALUMBRADO	\$ 51.84		\$ 9,313.72
DESECHOS SOLIDOS		5% FIESTAS	\$ 465.70
PREDIO VALDIO	\$ 312.93	INTERESES MORA ART. 14	
SOLVENCIA MUNICIPAL		MULTA SEG. ART. 30	
INSCRIPCION ROTULO	\$5.25	MULTA SEG. ART. 21	
5% FIESTAS	\$18.25		
INTERES MORATORIO			
MULTAS			
TOTAL TASAS	\$388.27	TOTAL IMPUESTOS	\$ 9,779.72
TOTAL ADEUDADO			\$ 10,167.89

- III. Que con el fin de acceder a un arreglo extrajudicial entre la sociedad INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE y la Municipalidad de San Juan Opico, mediante carta de fecha 11 de septiembre de 2018, los abogados de la sociedad de mérito, proponen los siguientes términos: a) De los NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$9,779.72) que constituyen el total del valor ingresado a la Municipalidad de San Juan Opico, en concepto de impuestos, en fecha 24 de junio de 2016, según recibo de ingreso 335696 expedido por la Tesorería Municipal, ellos solicitan que se reintegre en efectivo, únicamente el **cincuenta por ciento (50%)**, lo que asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,889.86); b) que el monto anterior, sea pagado en un plazo de dos meses, mediante dos pagos, cada uno por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,444.93); c) que el cincuenta por ciento (50%) restante, es decir la cantidad CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,889.86), **se abone a deudas tributarias futuras** a nombre de la sociedad INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con el artículo 38 inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal; d) que la cuenta tributaria con que se determinó contribuyente de impuestos municipales a la sociedad INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sea cerrada en virtud de que dicha sociedad no genera ningún tipo de actividad económica en el municipio, existiendo jurisprudencia con respecto a que la mera tenencia de un inmueble, no representa un hecho generador, sino que debe aplicar en observancia del principio de capacidad económica del contribuyente; e) que se proceda a otorgar ante notario, el respectivo convenio, y una vez firmado el mismo, otorgarán el desistimiento por parte de la sociedad INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del proceso contencioso administrativo antes relacionado.

- IV. Siendo que de conformidad con el artículo 48, Número 1 del Código Municipal, que establece que el Alcalde Municipal es el Representante Legal del

Municipio, se debe autorizar a la Alcaldesa Municipal Doctora Carmen Abigail Girón Canales, para que comparezca ante Notario, a otorgar el convenio; y el artículo 91 del Código Municipal, que establece que las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.

ACUERDA:

1. Aprobar los términos del arreglo extrajudicial propuesto por la sociedad INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en base al artículo 38 inciso dos de la Ley General Tributaria Municipal, que establece que cuando un contribuyente por cualquier causa pagare alguna cantidad en exceso, tendrá derecho a la devolución del saldo a su favor o a que se abone éste a deudas tributarias futuras.
2. Autorizar al Tesorero Municipal, para que proceda a realizar la erogación de la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,889.86), mediante dos pagos mensuales, cada uno por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,444.93);
3. Autorizar a la Unidad Tributaria Municipal, para que la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,889.86), se abone a deudas tributarias futuras a nombre de la sociedad INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como anticipo a la cuenta número 1012457 de la empresa en concepto de pago de tasas municipales correspondiente al periodo desde julio dos mil dieciséis hasta completar la cantidad abonada, debiendo además proceder al cierre de la cuenta con que se determinó contribuyente de impuestos municipales a la sociedad INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en base al artículo 4 de la Ley de Impuestos Municipales de San Juan Opico, que establece que serán sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, la persona natural o jurídica, que realice cualquier actividad económica en el municipio.
4. Autorizar a la Alcaldesa Municipal Doctora Carmen Abigail Girón Canales, para que comparezca ante Notario, a otorgar el convenio respectivo. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO SEIS. – El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud de la Asociación de Vecinos y Propietarios de Quintas de las Mercedes en la que manifiestan que el veintidós de septiembre del presente año celebran las fiestas patronales de la Residencial en la que solicitan pólvora china, 3 docenas de cohete de vara, cien refrigerios, contratación de banda de cuero, alquiler de equipo de sonido, cien sillas plásticas, cuatro piñatas con dulce, perifoneo, manta publicitaria, y payaso.

ACUERDA:

1. Aprobar el apoyo para las festividades de la Residencial Quintas de las Mercedes en cuanto a un combo de pólvora china de quinientos dólares, tres docenas de cohete de vara, cien refrigerios, alquiler del sonido, cuatro piñatas con sus dulces.
2. Girar instrucciones al jefe de la UACI para que realice todos los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto respectivo. NOTIFIQUESE. –

ACUERDO NUMERO SIETE. – El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que vista la solicitud del Centro de Bienestar Integral del Cantón La Delicias en el que exponen que el ISNA ha depositado a la cuenta de la municipalidad número [REDACTED] la suma de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el día treinta de agosto del presente año la cuota o bono correspondiente del mes de julio del CBI Las Delicias.
- II. Que tomando en consideración el convenio de subvención para la atención de niñas y niños entre el ISNA y la Alcaldía suscrito el día veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete para la vigencia de un año.

Se solicita:

Autorizar al tesorero municipal extender cheque por el monto de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA depositado a la cuenta de la municipalidad número [REDACTED] el día treinta de agosto del presente año que corresponde a la cuota o bono correspondiente del mes de julio del CBI Las Delicias y se

devuelva, ya que son fondos destinados para el funcionamiento del referido centro.
NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO OCHO. - El Concejo Municipal, considerando:

- I. Que, se presenta solicitud por el Encargado de Unidad de Desarrollo Económico José Enrique Ortiz y Mauricio Segovia en el que solicita el apoyo de ciento setenta y cinco dólares de los estados unidos de américa, para compra de refrigerios para los grupos de emprendedores de pitichorro, decoración y frutas a utilizar en CIFCO con los artesanos y en Metro Centro Santa Ana, ya que se participará en cuarta feria de artesanías, y con el comité OVOP con el club financiero en el rubro de cosmetología y estilismo.
- II. Que estas actividades tienen como objeto generar oportunidades, posicionar el municipio como destino turístico, y rescate de la cultura e identidad.

ACUERDA:

1. Autorizar el apoyo a los emprendedores de la Unidad de Desarrollo Económico de esta municipalidad por la cantidad de ciento setenta y cinco dólares de los estados unidos de américa para compra de refrigerios y decoración de Stan.
2. Hacer del conocimiento del tesorero municipal para extender cheque a nombre del señor José Enrique Ortiz Segovia por el monto de CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual tendrá que liquidar dentro de los siete días siguientes al evento. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO NUEVE. – El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud de la Directiva Comunal del Plan del Hoyo en la piden cuatrocientos refrigerios, cuatro piñatas, cuatro bolsas de dulces, dos docenas de cohete en colaboración para las fiestas patronales en honor a san miguel Arcángel, a celebrarse el día veintinueve de septiembre del presente año, y se celebrara el día del niño.

ACUERDA:

1. Autorizar el apoyo para las festividades del Plan del Hoyo en cuanto a cuatrocientos refrigerios, cuatro piñatas con sus dulces y dos docenas de cohete de vara en concepto de contribución a las festividades patronales y el sano esparcimiento de los miembros de dicha comunidad.
2. Girar instrucciones al jefe de la UACI para que realice todos los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto respectivo. NOTIFIQUESE. -

ACUERDO NUMERO DIEZ. – El Concejo Municipal, considerando:

- I. Que, se presenta solicitud por el Encargado de Comunicaciones Ricardo Ernesto Cerén Coto en la que primero informa de que no se cuenta con equipo fotográfico indicado para la toma de fotografías, que no se tiene equipo fotográfico calificado y además la necesidad de comprar un pódium ya que no se cuenta con estas dos herramientas necesarias para el buen funcionamiento de la unidad y para desarrollar los eventos de una manera profesional.
- II. Se presenta presupuesto del equipo fotográfico y pódium que se necesita que se detalla a continuación: cámara digital canon EOS 77D con precio de mil setecientos cincuenta y nueve dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa, lente canon EF 75-300 mm F74 5.6. con un valor de trescientos tres dólares con cincuenta y seis centavos de dólar de los estados unidos de américa, lente canon EF 50 mm F/1.8 con precio de ciento setenta y nueve dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa, trípode Nikon Pro con precio de cincuenta y nueve dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa, Flash Canon Speedlite 430 EX con precio de doscientos noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa, selfstick master pro con precio de sesenta dólares de los estados unidos de américa, trípode para celular con precio de cincuenta dólares de los estados unidos de américa, pódium de vidrio con placa grabada del escudo del municipio con precio de setecientos noventa y un dólares con diez centavos de dólar de los estados unidos de américa; haciendo un total de tres mil quinientos cuatro dólares con sesenta y dos centavos de dólar de los estados unidos de américa.
- III. Que es facultad del concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales en virtud del artículo treinta del código municipal.

- IV. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.

SE ACUERDA:

1. Autorizar la compra del equipo de comunicaciones que pasaran a ser parte de los bienes muebles de los que cuenta de la municipal para el buen desempeño de las funciones de comunicaciones, equipo que se describe así cámara digital canon EOS 77D con precio de mil setecientos cincuenta y nueve dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa, lente canon EF 75-300 mm F74 5.6. con un valor de trescientos tres dólares con cincuenta y seis centavos de dólar de los estados unidos de america, lente canon EF 50 mm F/1.8 con precio de ciento setenta y nueve dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa, trípode Nikon Pro con precio de cincuenta y nueve dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa, Flash Canon Speedlite 430 EX con precio de doscientos noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los estados unidos de américa, selfstick master pro con precio de sesenta dólares de los estados unidos de américa, trípode para celular con precio de cincuenta dólares de los estados unidos de américa, pódium de vidrio con placa grabada del escudo del municipio con precio de setecientos noventa y un dólares con diez centavos de dólar de los estados unidos de américa.
2. Autorizar a la UACI para realizar los trámites correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del tesorero municipal para erogar el total del monto de la compra que es tres mil quinientos cuatro dólares con sesenta y dos centavos de dólar de los estados unidos de américa. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO ONCE. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la Directiva Pro Desarrollo de la Urbanización Nuevo San Juan, y de la Policía Nacional Civil Comunitaria de

esta jurisdicción; en la que piden la reparación inmediata del sistema de luces de las canchas de basketball y football ya que se comenzara un torneo de futbol para lo que solicita también camisas o chalecos para diez equipos de diez integrantes cada uno, tres trofeos, dos balones para futbol sala.

ACUERDA:

1. Autorizar los premios del torneo de football de la Urbanización Nuevo San Juan consiste en doscientos dólares de los estados unidos de américa en efectivo y tres pelotas de football sala para la premiación.
2. Remitir a la unidad de alumbrado público para que se reparen las lámparas dañadas en esta semana.
3. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
4. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de doscientos dólares de los estados unidos de américa para el premio en efectivo del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico y de la compra de las tres pelotas de football sala.
NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DOCE. – El Concejo Municipal, considerando:

- I. Que, compete a los municipios el desarrollo y control de la nomenclatura y ornato público, así mismo de la promoción de la educación y la cultura en base al artículo cuatro numerales tres y cuatro del cocido municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que viendo la solicitud del Centro Escolar Cantón La Nueva Encarnación que teniendo la necesidad de seis basureros, de lo que desean dos con balancín y los otros cuatro normales para los alrededores del centro escolar, con el fin de colocar la basura en su lugar y mantener limpia la escuela.

ACUERDA:

1. Autorizar el apoyo al Centro Escolar Cantón La Nueva Encarnación que consiste en seis basureros, dos con balancín y los otros cuatro normales para los alrededores del centro escolar.
2. Autorizar a la UACI para realizar los trámites correspondientes.

3. Hacer del conocimiento del tesorero municipal para erogar el monto de lo autorizado. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO TRECE. – El Concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la ADESCO del Cantón Joya de Cerén, de esta jurisdicción; en la que piden tres galones de pintura color blanco, un galón de color negro para pintar los marcos de la cancha, y el préstamo de la maquina chapa dadora.

ACUERDA:

1. Autorizar el apoyo de tres galones de pintura color blanco, un galón de color negro para pintar los marcos de la cancha de Joya de Cerén.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico y de la compra de las tres pelotas de football. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO CATORCE. – El Concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud de la ADESCO El Mirador, de esta jurisdicción en la que manifiestan que celebran las fiestas patronales de la comunidad en honor a San Francisco de Asís del veinticinco de septiembre al cuatro de octubre en la que piden ocho docenas de cohetes de trueno, dos piñatas con dulces.

ACUERDA:

1. Aprobar el apoyo para las festividades del Caserío El Mirador en sus fiestas patronales en cuanto a seis docenas de cohete de vara, cuatro piñatas con sus respectivos dulces.
2. Girar instrucciones al jefe de la UACI para que realice todos los trámites correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del tesorero municipal para erogar el monto.

ACUERDO NUMERO QUINCE. – El Concejo Municipal, considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud de la ADESCO Sitio de Roma, de esta jurisdicción en la que manifiestan que celebran las fiestas patronales de la comunidad en honor a San Jerónimo Doctor del veintiuno al treinta de septiembre en la que piden ocho docenas de cohetes de trueno y cuatro docenas de cohete de luces, cuatro piñatas con dulces y trescientos refrigerios.

ACUERDA:

1. Aprobar el apoyo para las festividades del Caserío Sitio de Romas en sus fiestas patronales en cuanto a seis docenas de cohete de vara, cuatro piñatas con sus respectivos dulces y trescientos refrigerios.
2. Girar instrucciones al jefe de la UACI para que realice todos los trámites correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del tesorero municipal para erogar el monto. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECISEIS. – El Concejo Municipal, considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la prestación de servicios funerarios según el artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que vista la solicitud presentada por la señora Antonia Isabel González Sagastume en cuanto a la colaboración de gasto fúnebres de su sobrino Luis Enrique González Hernández que son de escasos recursos de la Colonia Villa Esperanza, de esta jurisdicción.

ACUERDA:

1. Autorizar la colaboración de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para gastos fúnebres del joven Luis Enrique González Hernández a la familia ya que son de escasos recursos de la Colonia Villa Esperanza, de esta jurisdicción.
2. Autorizar a la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Autorizar al tesorero municipal para erogar y cancelar la cantidad antes mencionada a la funeraria que preste el servicio. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECISIETE. - El Concejo Municipal, considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación y la recreación según los numerales cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- III. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir con el fomento a la educación y la cultura y recreación de las comunidades.
- IV. En vista de las solicitudes presentadas por noveno grado de Centro Escolar La Nueva Encarnación, en la que solicitan un bus para llevar a cabo una excursión para recaudar fondos para su graduación.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar la cantidad de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en concepto de contribución de la recreación de los niños del Centro Escolar La Nueva Encarnación de la Ciudad de San Juan Opico.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes mencionada. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO. – El Concejo Municipal, considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basura. Artículo cuatro numeral diecinueve del código municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud de la Colonia San Juan Bautista de esta jurisdicción, en la que solicitan ayuda para reparar algunos el contenedor de basura en cuanto a

cuatro laminas, y para creación de una terminal en la que esperan los pick up para no mojarse en cuanto a ocho laminas y cuatro polines "C".

ACUERDA:

1. Aprobar la compra de cuatro laminas para reparación de contenedor de basura en apoyo al desarrollo local de la Colonia San Juan Bautista, Cantón San Antonio.
2. Remitir a la unidad de Proyectos para que se realice la respectiva inspección y evaluación del proyecto a realizarse y Se remita informe a este concejo de lo que se puede efectuar y de la erogación a realizar.
3. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
4. Autorizar al Tesorero erogar el monto total. NOTIFIQUESE.

Sometiéndose a votación siendo aprobado por unanimidad.

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE. - El Concejo Municipal, considerando:

- I. Las facultades legales que le concede el Código Municipal en el artículo cuatro numerales uno y tres en cuanto a la ejecución de planes de desarrollo local y ornato público.
- II. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la ADESCO LASAMU de las comunidades Amaya, San Antonio y Monte Lindo #1 del pasaje Jazmin, Colonia Sitio del Niño, de esta jurisdicción; en la que piden una cuadrilla para reparación de caminos que se encuentran en mal estado.

ACUERDA:

1. Aprobar la planilla de Limpieza y Reparación de caminos que se encuentran en mal estado en las comunidades Amaya, San Antonio y Monte Lindo #1 del pasaje Jazmin, integrada por siete personas para una catorcena de días.
2. Hacer del conocimiento de las unidades correspondientes para los trámites correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del tesorero para erogar los fondos para el pago de la cuadrilla del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES, PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO 2018. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTE. - El Concejo Municipal, considerando:

- I. Que el artículo doscientos seis de la Constitución de la Republica ordena expresamente que los Planes de Desarrollo local deberán ser aprobados por el

- Concejo Municipal respectivo; y las instituciones del Estado deberán colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de los mismos.
- II. Que es competencia de los municipios la elaboración, aprobación, y ejecución de planes de desarrollo, y es facultad del concejo municipal aprobar los planes de desarrollo local; en virtud de los artículos cuatro numeral uno y treinta numeral cinco del Código Municipal.
 - III. Que teniendo en consideración el artículo treinta y nueve de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso del Suelo de San Juan Opico en el que se contemplan las zonas homogéneas y los tipos de suelo.
 - IV. Que, teniendo a la vista la petición de la empresa Transportes Consolidados S.A. de C.V. en cuanto a someter a aprobación el cambio de uso de suelo del proyecto denominado "centro Logístico Transportes Consolidados" ubicado sobre el Km. 31.5 de la Carretera Sitio del Niño-Quezaltepeque, Hacienda Sitio del Niño, polígono dos, municipio de San Juan Opico;
 - V. Que teniendo en consideración la recomendación emitida para el cambio de uso de suelo calificada como Urbanizable Habitación Baja Densidad a Uso Centro de Transporte Terrestre y zona de actividad logística (bodega de operación logística, parque y transferencia de furgones); en la que se relaciona que la oficina de OPVSA no tiene objeción para que se desarrolle el proyecto por lo que recomienda a la señora alcaldesa y el concejo municipal: otorgar el cambio de uso de suelo; Calificado como Uso Urbanizable Habitación Baja Densidad a Uso Centro de Transporte Terrestre y zona de actividad logística (bodega de operación logística, parque y transferencia de furgones).
 - VI. Que viendo el informe de la unidad de Desarrollo Urbano y Rural de esta municipalidad en el que expresa que después de realizadas las inspecciones oportunas de esa unidad se considera viable que el Concejo apruebe el cambio de uso de suelo previo a una compensación que el concejo estime conveniente.

ACUERDA:

1. Aprobar el cambio de uso de suelo del proyecto denominado "centro Logístico Transportes Consolidados" ubicado sobre el Km. 31.5 de la Carretera Sitio del Niño-Quezaltepeque, Hacienda Sitio del Niño, polígono dos, municipio de San Juan Opico con una extensión superficial de uno punto dieciocho manzanas u ocho mil trescientos diez punto veinticinco metros cuadrados, calificado como Urbanizable Habitación Baja Densidad a la nueva calificación de Uso Centro

- de Transporte Terrestre y zona de actividad logística (bodega de operación logística, parque y transferencia de furgones);
2. Acordar que la empresa deberá cancelar la cantidad de cinco mil novecientos dólares de los estados unidos de américa en compensación al cambio de uso de suelo de Urbanizable Habitación Baja densidad a Uso de Transporte Terrestre y zona de actividad logística (bodega de operación logística, parque y transferencia de furgones).
 3. Hacer del conocimiento de las unidades correspondientes para los trámites correspondientes. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO. - El Concejo Municipal, considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que, teniendo en consideración la competencia del Concejo Municipal en el numeral veinticinco del artículo cuatro del Código Municipal de planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que benefician al municipio, por lo que el mantenimiento de caminos vecinales en el área rural y urbana se incorpora en esta competencia.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la ADESCO de la Colonia Las Victorias cuarta etapa de San Juan Opico en la que exponen que necesitan terminar de construir un muro de retención ubicado en calle principal de la Colonia y que para terminarlo solicitan cuarenta bolsas de cemento, y la comunidad proporcionara piedra, arena, hierro, grava y la mano de obra.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar la compra de treinta bolsas de cemento en concepto de contribución para muro de contención en la calle principal de la colonia Las Victorias cuarta etapa.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de la compra aprobada del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES, PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO 2018. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTIDOS. - El Concejo Municipal, considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que, teniendo en consideración la competencia del Concejo Municipal en el numeral veinticinco del artículo cuatro del Código Municipal de planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio, por lo que el mantenimiento de caminos vecinales en el área rural y urbana se incorpora en esta competencia.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la ADESCO de la Colonia Las Victorias cuarta etapa de San Juan Opico en la que exponen que necesitan construir badén ubicado en la intersección del pasaje H, de la colonia y para ello solicitan doce bolsas de cemento y un metro de arena, y la comunidad proporcionara piedra y la mano de obra.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar la compra de doce bolsas de cemento y un metro de arena en concepto de contribución para construcción de badén ubicado en la intersección del pasaje H, de la colonia Las Victorias cuarta etapa.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de la compra aprobada del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES, PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO 2018. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTITRES. - El Concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la ADESCO Comunidad La Esperanza, de esta jurisdicción; en la que piden dos uniformes deportivos para los jóvenes deportistas que se encuentra inscritos en primer y segunda categoría en el torneo que dura en años dos mil dieciocho al dos mil diecinueve.

ACUERDA:

1. Autorizar la compra de dos uniformes deportivos de futbol para el torneo en el que se encuentran inscritos de primera y segunda categoría.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes de la compra de los uniformes del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto total de la compra del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO. - El Concejo Municipal, considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción y organización de ferias y festividades populares en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud del ADESCO EL Rosario y Colonia Escalante, en la que manifiestan que celebran las fiestas patronales de la comunidad en honor a la Virgen del Rosario y que se realizará el siete de octubre del presente año en la que piden cien refrigerios, y dos docenas de cohetes.

ACUERDA:

1. Aprobar el apoyo para las festividades de la ADESCO EL Rosario y Colonia Escalante en sus fiestas patronales en cuanto cien refrigerios, y dos docenas de cohetes.
2. Girar instrucciones al jefe de la UACI para que realice todos los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto de lo autorizado. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTICINCO. – El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.

- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la ADESCO del Cantón El Jabalí, de esta jurisdicción; en la que piden doscientos dólares de los estados unidos de américa y tres balones de football, que serán utilizados como premio para torneo relámpago que se realizará el quince de septiembre del presente año.

ACUERDA:

1. Autorizar los premios del torneo relámpago del Cantón El Jabalí, de esta jurisdicción; consiste en doscientos dólares de los estados unidos de américa en efectivo y tres pelotas de football número cinco para la premiación.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de doscientos dólares de los estados unidos de américa para el premio en efectivo del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico y de la compra de las tres pelotas de football. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTISEIS. –

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación, la recreación, la cultura y las artes según numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- III. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir el fomento a la educación y la cultura y recreación de las comunidades.
- IV. En vista de las solicitudes presentadas por el Comité Ciudadano de la Casa de la Cultura, en la que solicitan un bus para ir a recoger a el aeropuerto el día martes dieciocho de septiembre al Grupo Imperium que estará participando en la Ciudad de Panamá.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar la contratación de un bus para ir a recoger al grupo Imperium a el aeropuerto en concepto de contribución de la recreación, educación cultura de los jóvenes de dicho grupo.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.

3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de lo autorizado.
NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTISIETE. - El Concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que es competencia de los municipios la promoción de la educación, la cultura, el ornato público y también son obligaciones del concejo contribuir a la preservación de los derechos e intereses de los ciudadanos, llevar buenas relaciones con las instituciones públicas y colaborar para que cumplan con sus fines.
- II. Que teniendo a la vista la solicitud del Centro Escolar San Nicolás Los Encuentros I en el que piden ayuda para poder reparar el techo de los servicios sanitarios el cual utilizan los alumnos de la institución que consiste en un tubo de tres por dos, siete laminas zinc alum de dos metros, tres polín "C" 4x4 galvanizado, una caja de electrodo 3 sobre treinta y dos, un disco de corte de nueve pulgadas, cien tornillos para zinc alum y sesenta dólares de mano de obra.

ACUERDA:

1. Autorizar la compra de un tubo de tres por dos, siete laminas zinc alum de dos metros, tres polines "C" 4x4 galvanizado, una caja de electrodo 3 sobre treinta y dos, un disco de corte de nueve pulgadas, cien tornillos para zinc alum y sesenta dólares de mano de obra en concepto de contribución a el ornato público y beneficiando a todos los alumnos del centro escolar San Nicolás Los Encuentros I.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del tesorero para erogar el monto de lo autorizado.
NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO. - El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, teniendo en consideración la competencia del Concejo Municipal en el numeral veinticinco del artículo cuatro del Código Municipal de planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio, por lo que el mantenimiento de caminos vecinales en el área rural y urbana se incorpora en esta competencia.

- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la Junta Directiva Comunal de Valle Gracia, de esta jurisdicción; en la que piden mil setecientos setenta y seis metros de concreteado, cincuenta metros de empedrado fraguado y ciento veinte metros de emparejado con maquinaria y balastreado.

ACUERDA:

1. Remitir a la unidad de Proyectos para que se realice la respectiva inspección y evaluación del proyecto a realizarse.
2. Se remita informe a este concejo de lo que se puede efectuar y de la erogación a realizar. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE. - El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que compete al municipio la promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, en virtud del artículo cuatro numeral veintinueve.
- II. Que es faculta del concejo aprobar programas de trabajo de la gestión municipal, artículo treinta numeral seis Código Municipal.
- III. Que vista la solicitud de la Unidad de la Mujer en el que pide apoyo para Torneo Relámpago de Fútbol masculino programado para el viernes veintiuno de septiembre del presente año, que se está coordinando con la PNC en el que participaran ocho centros escolares del municipio. Por lo que se necesita para llevar a cabo dicho torneo ocho balones de fútbol número cinco, cuatro trofeos para premiación, doscientos refrigerios sándwich y sodas, diez fardos de agua, uso del complejo deportivo y sonido.

ACUERDA:

1. Autorizar la realización del torneo relámpago de fútbol masculino a realizarse el día viernes veintiuno de septiembre del presente año por la unidad de la mujer de esta municipalidad.
2. Autorizar las compras para desarrollar dicho torneo que son ocho balones de fútbol número cinco, cuatro trofeos para premiación, doscientos refrigerios sándwich y sodas, y de los insumos de la municipalidad diez fardos de agua, uso del complejo deportivo y sonido.

3. Hacer del conocimiento de la UACI para los trámites correspondientes.
 4. Hacer del conocimiento del tesorero para erogar el monto de lo autorizado.
- NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO TREINTA. - El Concejo Municipal CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que teniendo la facultad el Concejo Municipal de emitir acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones y la obligación de llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales o departamentales, y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos en virtud del artículo treinta numeral once y artículo treinta y uno número ocho del Código Municipal.
- III. Que tomando en consideración el artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para el desarrollo económico y social de los municipios en base a la autonomía municipal de poder aportar a COMURES para pago de cuota gremial que puede ser descontada del veinticinco por ciento del FODES.

ACUERDA:

1. Aprobar el uno por ciento del FODES como aporte a la Asociación Corporación de municipalidades de la república de el salvador, COMURES para pago de cuota gremial a partir de esta fecha hasta diciembre del presente año.
2. Autorizar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal para aplicar el descuento respectivo del uno por ciento del FODES a favor de COMURES; que se descontará del veinticinco por ciento FODES.
3. Hacer del conocimiento del tesorero municipal para llevar el control respectivo de dichos descuentos. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO TREINTA Y UNO. - El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad el impulso del turismo interno y externo, prevención de la violencia y la recreación.

- III. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la ADESCO de Los Amates, en la que solicitan un bus para llevar a cabo una excursión al Centro Obrero de Conchalio, que se realizara el día dieciséis de septiembre del corriente año, con el fin de obtener fondos para solventar las necesidades básicas de la priorización de problemas del comité interseccional.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar la cantidad de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en concepto de contribución de la recreación de los ciudadanos del cantón Los Amates.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad antes mencionada y emitir cheque a nombre de Teresa del Rosario Barrios de Cáceres. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO TREINTA Y DOS. - El concejo Municipal, **considerando:**

- I. Que es obligación del Concejo contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- II. Que les compete a los municipios la promoción de la educación, la cultura, la recreación, las ciencias y las artes; así como la promoción y organización de festividades populares.
- III. Que viendo todas las solicitudes de los Centros Escolares del municipio en cuanto a la petición de refrigerios para los alumnos de cada centro para los desfiles del mes cívico.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar la compra de dieciséis mil refrigerios que consisten en jugos y galletas para los alumnos de los centros escolares que soliciten dichos refrigerios que participaran en las diferentes actividades cívicas del municipio.
2. Hacer del conocimiento de AUCI para realizar los trámites correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del tesorero para erogar el total del monto de lo autorizado. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO TREINTA Y TRES.- El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, teniendo en consideración la competencia del Concejo Municipal en el numeral veinticinco del artículo cuatro del Código Municipal de planificación, ejecución y

mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio, por lo que el mantenimiento de caminos vecinales en el área rural y urbana se incorpora en esta competencia.

- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la ADESCO Colonia Nueva Agua Zarca, de esta jurisdicción; en la que piden materiales para el proyecto de canaleta en la calle de la colonia y su longitud es de ciento diez metros lineales por lo que solicitan dos camionadas de arena, dos camionadas de piedra, cuarenta bolsas de cemento, diez reglas de cinco varas y cinco libras de clavos de dos pulgadas.

ACUERDA:

1. Remitir a la unidad de Proyectos para que se realice la respectiva inspección y evaluación del proyecto a realizarse.
2. Se remita informe a este concejo de lo que se puede efectuar y de la erogación a realizar. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO TREINTA Y CUATRO.- El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que, teniendo en consideración la competencia del Concejo Municipal en el numeral veinticinco del artículo cuatro del Código Municipal de planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio, por lo que el mantenimiento de caminos vecinales en el área rural y urbana se incorpora en esta competencia.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por el Comité de Enlace Comunitario de la Iglesia Casa de Presencia de las Asambleas de Dios del Caserío El Chilar, el Consejo de Salud del mismo caserío y la ADESCO, de esta jurisdicción; en la que piden materiales para el proyecto de mejoramiento del local del dispensario por lo que solicitan setenta bolsas de cemento, trece metros de tierra blanca y otros materiales.

ACUERDA:

1. Remitir a la unidad de Proyectos para que se realice la respectiva inspección y evaluación del proyecto a realizarse.
2. Se remita informe a este concejo de lo que se puede efectuar y de la erogación a realizar. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO TREINTA Y CINCO.- El Concejo Municipal, **Considerando:**

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la ADESCO y C.D. Saprissa del Caserío Loma EL Copinol, de esta jurisdicción; en la que piden cuatrocientos dólares de los estados unidos de américa, cuatro uniformes y tres balones de football, que serán utilizados como premio para torneo libre.

ACUERDA:

1. Autorizar los premios del torneo libre organizado por la ADESCO y C.D. Saprissa del Caserío Loma EL Copinol, de esta jurisdicción; consiste en doscientos dólares de los estados unidos de américa en efectivo y tres pelotas de football número cinco para la premiación.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de doscientos dólares de los estados unidos de américa para el premio en efectivo del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico y de la compra de las tres pelotas de football. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO TREINTA Y SEIS. - Cuadro UACI.

ACUERDO NUMERO TREINTA Y SIETE. - El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que son facultades del Concejo adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios; así mismo acordar compras de bienes muebles del municipio en virtud del artículo treinta numerales nueve y dieciocho del Código Municipal.
- III. Que, viendo la obligación del Concejo Municipal de elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local, relacionado en el artículo treinta y uno del Código Municipal.
- IV. Que los recursos provenientes del Fondos FODES en virtud del Artículo cinco de la ley de creación del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios se podrán utilizar o invertirse en la adquisición de equipo para el mejor desempeño de la municipalidad, tal es el caso de adquirir un vehículo por la demanda que se tiene de

atender las diferentes necesidades de los cantones, caseríos y demás comunidades del municipio; ya que tenemos una extensión territorial muy extensa.

- V. Que viendo los vehículos institucionales que se recibieron de la administración anterior en una calidad de mal estado y deteriorados por la falta de mantenimientos preventivos y correctivos oportunos.
- VI. Se presenta el informe de acta de apertura y evaluación de ofertas de la libre gestión N°01-NA/2018/AMSJO, en la que participaron dos oferentes que son Grupo Q S.A. de C.V. por un monto de oferta de veintinueve mil novecientos noventa dólares de los estados unidos de américa y Excel Automotriz por un monto de veintiséis mil trescientos sesenta y ocho dólares con ochenta y seis centavos de dólar de los estados unidos de américa. Por lo que se recomienda la adjudicación del proceso de libre gestión por parte de la comisión evaluadora y el jefe de la UACI Lic. Mauricio Rolando Rivera Henríquez al oferente Excel Automotriz S.A. de C.V. con un pick up Hilux Die 4x2 DC A/A PQ/ELECT.

Por tanto, ACUERDA:

1. Adjudicar a Excel Automotriz por un monto de veintiséis mil trescientos sesenta y ocho dólares con ochenta y seis centavos de dólar de los estados unidos de américa con un pick up Hilux Die 4x2 DC A/A PQ/ELECT año 2019, la Libre Gestión N°01-NA/2018/AMSJO Adquisición de Vehículo (Pick up) para la realización de Misiones Oficiales, tomándose en cuenta la recomendación de la comisión evaluadora por ser la propuesta mejor evaluada.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto total de la Libre Gestión N°01-NA/2018/AMSJO. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO TREINTA Y OCHO. - El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que es competencia de la municipalidad la promoción del deporte, la recreación como forma de sano esparcimiento según el numeral cuatro del artículo cuatro del Código municipal.
- II. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista solicitud realizada por la ADESCO Buena Esperanza del Cantón Las Delicias y Comité Deportivo Buena Esperanza, de esta jurisdicción; en la que piden tres balones de football, que serán utilizados como premio y también sonido para torneo relámpago que se llevará a cabo el día dieciséis de septiembre del presente año.

ACUERDA:

1. Autorizar los premios del torneo relámpago de la Buena Esperanza del Cantón Las Delicias, de esta jurisdicción; consiste en doscientos dólares de los estados unidos de américa en efectivo y tres pelotas de football número cinco para la premiación.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto de doscientos dólares de los estados unidos de américa para el premio en efectivo del FODES setenta y cinco por ciento del Proyecto denominado El Deporte como medios de Recreación para la prevención de la violencia en el Municipio de San Juan Opico y de la compra de las tres pelotas de football. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO TREINTA Y NUEVE. - El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local, la promoción de la participación ciudadana en la solución de los problemas locales en virtud del artículo cuatro numerales uno y ocho del Código municipal.
- III. Que, viendo la obligación del Concejo Municipal de elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local, relacionado en el artículo treinta y uno del Código Municipal.
- IV. Que el concejo municipal ha establecido como proceso relevante, la planificación estratégica participativa como parte integrante de la gestión municipal, buscando con ello mejorar la condición de vida de la población y del municipio. Es por ello que se ha desarrollado el proceso para la Formulación del Plan Estratégico Participativo de Desarrollo Municipal.
- V. Que en acta número quince, acuerdo numero veinticinco de fecha diez de agosto del presente año se aprobaron los Términos de Referencia para iniciar el proceso del Plan Estratégico Participativo, que se subieron a COMPRASAL en fecha veintisiete y veintiocho de agosto del dos mil dieciocho.
- VI. Que teniendo a la vista el informe de acta de apertura y evaluación de ofertas sobre Libre Gestión N°03-NA/2018/AMSJO Asistencia Tecina para la Formulación de Plan Estratégico, en la Municipalidad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, en la que se relaciona que en fecha cuatro de septiembre del corriente año se recibieron dos ofertas por: Arq. Mario Willfredo Méndez González con un monto de oferta de veintiséis mil dólares de los Estados unidos de américa y Capital Humano S.A. de C.V. por un monto de veintisiete mil dólares de los estados unidos de américa existen dos

ofertas. Se recomienda por la comisión evaluadora de oferta se adjudique el proceso de libre gestión al oferente Arq. Mario Willfredo Méndez González, por presentar su oferta en la condición de mejor evaluada.

Por tanto, ACUERDA:

1. Adjudicar al Arq. Mario Willfredo Méndez González por el monto de veintiséis mil dólares de los estados unidos de américa por servicios profesionales de consultoría la Libre Gestión N°03-NA/2018/AMSJO Asistencia Tecina para la Formulación de Plan Estratégico, en la Municipalidad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, tomándose en cuenta la recomendación de la comisión evaluadora por ser la propuesta mejor evaluada.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Se nombra como administrador de contrato al Regidor Propietario Sr. Juan Estaban Ayala Cornejo.
4. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar el monto total de veintiséis mil dólares de los estados unidos de américa en concepto de consultoría de la Libre Gestión N°03-NA/2018/AMSJO, según los pagos que se relacionan en los términos de referencia. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO CUARENTA. - El Concejo Municipal, Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que se publicó el proceso de libre gestión N°02-NA/2018/AMSJO Servicios de Supervisión, "Entechado de las canchas de Basquetbol del Parque El Calvario, de la Ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, en medio de mayor circulación siendo este El Diario de Hoy la fecha catorce de agosto del presente año y publicado en el sistema de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda los días quince al diecisiete del mismo mes y año.
- III. Que son facultades del Concejo adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios; así mismo acordar compras de bienes muebles del municipio en virtud del artículo treinta numerales nueve y dieciocho del Código Municipal.
- IV. Se presenta el informe y acta de evaluación de ofertas de la libre gestión N°02-NA/2018/AMSJO Servicios de Supervisión, "ENTECHADO DE LAS CANCHAS DE BASQUETBOL DEL PARQUE EL CALVARIO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", en la que participaron tres oferentes que son L&L consultores S.A. de C.V. con un monto de oferta de ocho mil dólares de los estados unidos de américa, Inversa, S.A. de C.V. con un monto de siete mil dólares

docenas de cohete de vara, trescientos refrigerios, cuatro piñatas con sus dulces, un sonido móvil para el desfile y el préstamo de dos canopys de la municipalidad

2. Girar instrucciones al jefe de la UACI para que realice todos los trámites correspondientes.
3. Autorizar al Tesorero erogar el monto respectivo. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y DOS. - El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que las sesiones de concejo se realizaran una vez cada semana los días viernes de nueve de la mañana en adelante, según el acuerdo número uno acuerdo número veinte de fecha tres de mayo del presente año.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar los gastos de suministro de alimentos para reuniones de Concejo Municipal del día catorce de septiembre del presente año por el monto de cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos de dólar de los estados unidos de américa.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad de cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos de dólar de los estados unidos de américa y emitir cheque a nombre de Xiomara Beatriz Ávila Canales. NOTIFIQUESE. -

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y TRES. - El Concejo Municipal Considerando:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo doscientos tres se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que es competencia de la municipalidad la promoción de la educación y recreación en virtud del artículo cuatro del Código Municipal.
- III. Que teniendo a la vista la solicitud del Centro Escolar Caserío Colonia El Milagro, de esta jurisdicción de fecha doce de junio del corriente año en el que se solicita el apoyo de sesenta bolsas de cemento y una camionada de arena para dar por terminado el proyecto de la creación de una cancha de múltiples deportes.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

Aprobar la compra de cuarenta bolsas de cemento y una camionada de arena en apoyo a la educación y recreación de los alumnos del Centro Escolar Caserío Colonia El Milagro.

1. Hacer del conocimiento de la UACI para seguir los trámites correspondientes.
2. Autorizar al Tesorero erogar el monto total. NOTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y CUATRO. - El Concejo Municipal
Considerando:

El Concejo Municipal **Considerando:**

- I. Que el municipio tiene la autonomía suficiente en lo administrativo, económico según el artículo dos del Código Municipal.
- II. Que, tomando en consideración la competencia de la municipalidad en la promoción de la cultura y las artes regulada en el artículo cuatro numeral cuatro del Código Municipal, y la facultad que le brinda el artículo treinta y uno numeral seis en cuanto al fomento de la educación y cultura.
- III. Que, analizando las obligaciones del Concejo Municipal de contribuir con la salud, fomento a la educación y la cultura y recreación de las comunidades.
- IV. Que le compete a los Municipios la promoción de la educación, la cultura, las ciencias y las artes; así como la salud, según los numerales cuatro y cinco del artículo cuatro del Código municipal.
 - I. Que teniendo a la vista la solicitud presentada por la Comunidad Loma del Frio en la cual solicita doscientos refrigerios y seis docenas de cohetes.

ACUERDA:

1. Autorizar la cantidad de doscientos refrigerios y seis docenas de cohetes para la Comunidad Loma del Frio.
2. Hacer del conocimiento de la UACI para que se sigan los procesos correspondientes.
3. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal para erogar la cantidad autorizada. NOTIFIQUESE.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente que firmamos. –

Licda. Berta Luz Aquino Canales
Alcaldesa Interina

Lic. Roberto Enrique Aquino Figueroa
Primer Regidor

Sr. Héctor Julio Coto Alvarado
Segundo Regidor

Sr. Álvaro Mauricio Castaneda
Tercer Regidor

Licda. Areli Elizabeth Guardado Gallegos
Quinta Regidora

Profa. Marta Alicia Mejía de Herrera
Sexta Regidora

Sr. Paul Dalí Trejo Flores
Séptimo Regidor

Sr. José Adán Lemus Juárez
Octavo Regidor

Sr. Hugo Arnulfo López Acosta
Noveno Regidor

Sr. Orlando Atilio Ávila Montoya
Décimo Regidor

Sr. Juan Esteban Ayala Cornejo
Primer Suplente

Srita. Yesenia Lisseth Constanza Calderón
Segunda Suplente

Sr. José Efraín Henríquez Majano
Tercer Suplente

Sra. Magdalena María Abrego
Cuarta Suplente

Licda. Claudia Beatriz Vásquez
Secretaria Municipal

VERSIÓN PÚBLICA. Se emite la presente copia simple en versión pública, por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.